

Discrepancia Fiscal (Préstamos recibidos, pagos con T.C., gastos de terceros, herencias, etc.)

Por: L.C. Penélope Castro Valdez

The image features a green semi-transparent rectangular box in the center. Inside this box, the word "COFIDE" is written in a large, white, sans-serif font with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE", the words "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" are written in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a man in a grey blazer standing in a meeting room, gesturing with his hands. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops displaying charts and graphs, and some papers.

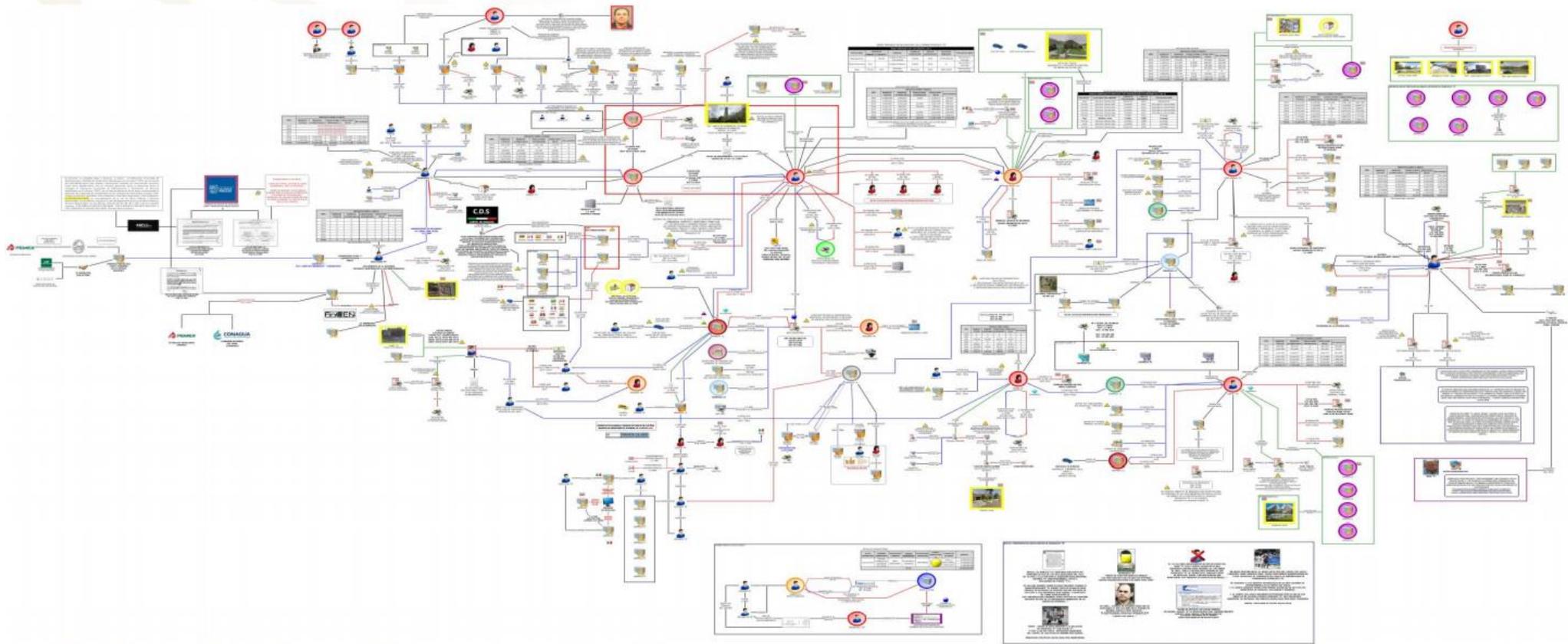
TEMA 1.

ESQUEMAS DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE FUNCIONES ELECTRÓNICAS ENTRE DEPENDENCIAS Y AUTORIDADES

TEMA 2.

Controles Antilavado

Gráfico completo Caso Francisco "N"



Fecha de consulta: 8 de marzo de 2021



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

¿Qué es una UIF?

El **Grupo Egmont** adoptó la siguiente definición de una UIF en Noviembre de 1996.
Recomendación 29 de GAFI.



“Una **agencia central nacional** responsable de **recibir, analizar y diseminar** a las autoridades competentes información financiera:

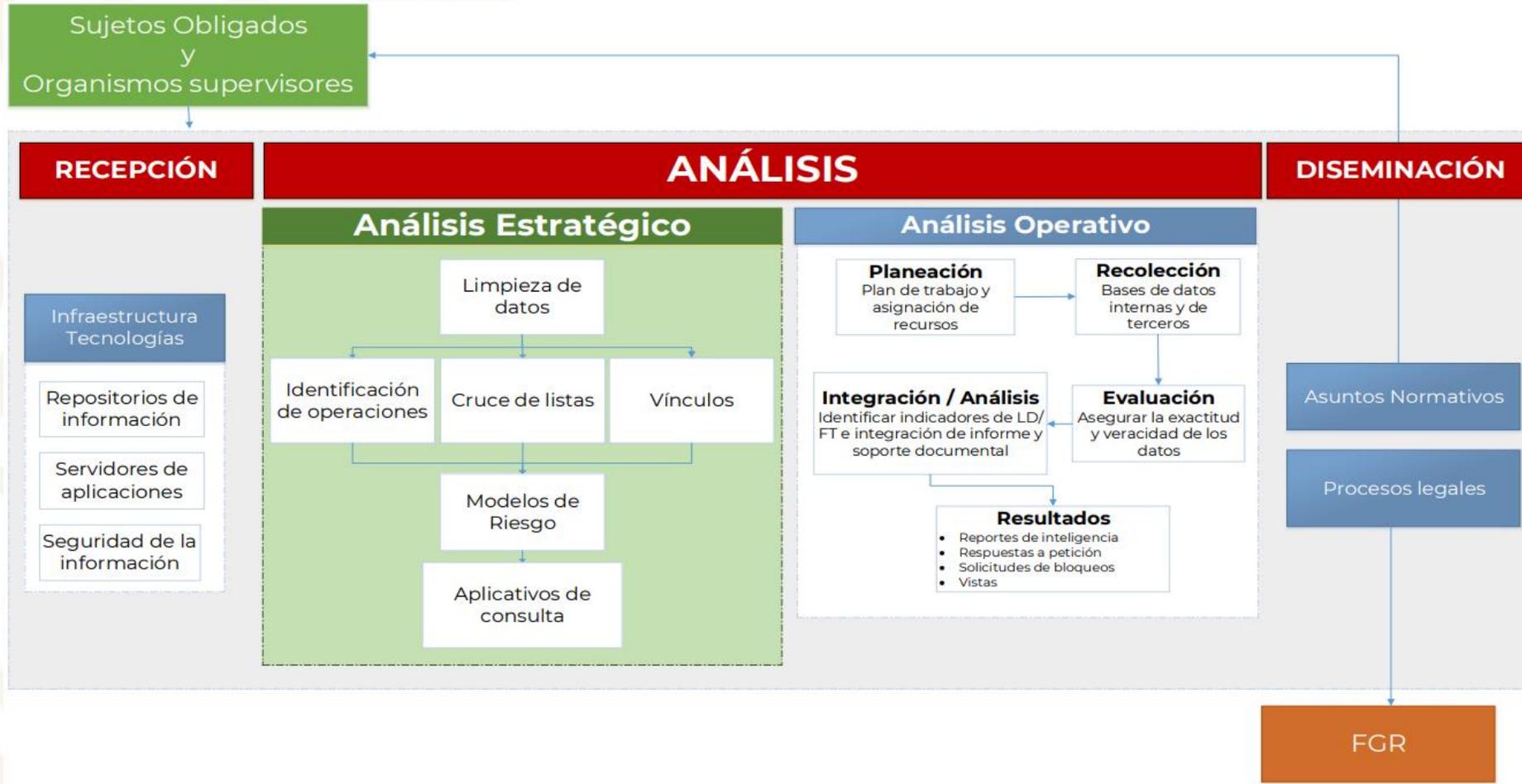
- Relacionada con recursos que presumiblemente provengan de actividades criminales y potencial financiamiento al terrorismo o
- Requerida por la legislación o normatividad nacional, para combatir el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo...”



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Funciones de la UIF



Fuentes de Información

Sistema No Financiero

Actividad vulnerable	Umbral	Operaciones (histórico)
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	\$ 56,038	22,419,348
Tarjetas de servicios y crédito	\$ 111,641	4,695,267
Tarjetas prepagadas	\$ 56,038	4,129,684
Cheques de viajero	\$ 56,038	-
Préstamos o créditos, con o sin garantía	\$ 139,442	9,377,555
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	\$ 697,212	742,951
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	\$ 139,442	148,374
Subasta y comercialización de obras de arte	\$ 418,327	2,031
Distribución y comercialización de vehículos	\$ 557,770	14,842,202
Servicios Blindaje (vehículos e inmuebles)	\$ 418,327	15,126

Actividad vulnerable	Umbral	Operaciones (histórico)
Traslado y custodia de valores	\$ 278,885	88,363,397
Recepción de donativos	\$ 278,885	117,987
Operaciones con Activos virtuales	\$ 56,038	2,414
Notarios (Transmisión o constitución de derechos sobre inmuebles)	\$ 1,390,080	1,644,170
Avalúos sobre bienes	\$ 697,212	3,672
Constitución o modificación de Fideicomisos	-	14,478
Otorgamiento de poderes	-	137,376
Comercio exterior	-	606,794,693
Servicios profesionales	-	609,609



Elementos a evaluar en el Modelo de Riesgo

Perfil del sujeto
Indicadores de riesgo nacionales e internacionales
Zona geográfica de operación
Operaciones Financieras
Operaciones en Actividades Vulnerables
Relacionados
Temporalidad



Tarjeta de crédito o servicios

Acto u operación

Favor de llenar los campos según corresponda.

* Período a Reportar (AAAAMM)	
* Tipo de Operación	211, Consumo en Tarjetas de Crédito o Servicio
* Tipo de Tarjeta	
* Número de Tarjeta, Cuenta, Contrato o Identificador	1, Tarjeta de Servicio 2, Tarjeta de Crédito
* Monto Total del Gasto Acumulado en el Período	

Chrome Archivo Editar Ver Historial Marcadores Otros usuarios Ventana Ayuda

Blog Control 2000 - Actualida x

www.control2000.com.mx/blog/

¿ Se entenderán como Actividades Vulnerables a las operaciones de tesorería centralizada y/o préstamos otorgados entre compañías del mismo Grupo Empresarial?

El inciso a) de la fracción I del artículo 27 Bis de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley, establece que las operaciones de préstamo, crédito o mutuo celebrados entre empresas que forman parte de un mismo Grupo Empresarial, son Actividades Vulnerables pero están exentas de presentar los Avisos a que se refiere la fracción IV del artículo 17 de la misma Ley, ya que únicamente tendrán que presentar un Informe mensual en el que señalen que las operaciones realizadas están exentas de presentar Avisos conforme al 27 Bis de las Reglas.

Por lo anterior, el otorgamiento de créditos, préstamos o mutuos, entre empresas del mismo Grupo Empresarial se entenderán como Actividades Vulnerables, sujetas a cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley, salvo a presentar Avisos siempre y cuando el importe total de la operación haya sido ministrado por conducto de Instituciones del Sistema Financiero y las empresas integren un Grupo Empresarial en términos de la fracción X del artículo 3 de las Reglas.

(ACTUALIZADO: 18/01/2021)

DIPLOMADO
NIF'S Digitales

CURSO
Formatos de la
Ley Antilavado

Buscar ...

ENTRADAS RECIENTES

- Nuevo criterio del portal anti lavado
- Catálogo de trámites del SAT
- Esquema simplificado para la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del IMSS
- Donatarias autorizadas
- Mini sitio para aplicar el estímulo en la frontera sur

Mutuo, préstamos o crédito

Acto u operación

Datos del acto u operación

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	
* Código postal de la sucursal	
* Tipo de Operación	

No es necesario llenar la sección de garantías para operaciones sin garantía. Escoja un tipo de garantía por sección: Inmuebles

Otro

* Tipo de garantía	* Tipo de inmueble	* Valor de Referencia	* Código postal	Estado	Municipio/Delegación	* Folio real o antecedente	* Descripción de "Otro"
1							
2	2, Inmueble						
3	3, Vehículo terrestre						
4	4, Vehículo aéreo						
5	5, Vehículo marítimo						
6	6, Piedras Preciosas						
7	7, Metales Preciosos						
8	8, Joyas o relojes						
9	9, Obras de arte o antigüedades						

Datos del garante

Quando el garante sea distinto a la persona objeto del aviso, favor de llenar los campos de persona física, person moral o fideicomiso, según corresponda por garantía

Persona física

* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP
1					
2					
3					
4					

Persona moral

Fideicomiso

* Denominación o razón social	Fecha de constitución	RFC	* Denominación fiduciario	RFC	Identificador del fideicomiso
1					
2					
3					
4					
5					
6					

Servicios relacionados con inmuebles

Datos del acto u operación

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	
* Tipo de Operación	501,Compra Venta de Inmuebles
* Figura del cliente reportado	
* Figura de la persona que realiza la actividad	

Datos de la contraparte. En el caso de que la persona quien realiza la Actividad Vulnerable sea intermediario, se deberá de capturar la información relativa a la contraparte.

Persona física

* Nombre(s)	* Apellido Paterno	* Apellido Materno	Fecha Nacimiento	RFC	CURP	* País de nacionalidad

Persona moral

* Denominación o razón social	Fecha de constitución	RFC	* País nacionalidad	* Denominación fiduciario	RFC	Identificador del fideicomiso

Fideicomiso

Características del inmueble objeto del aviso

* Tipo de bien Inmueble	* Valor Pactado del Inmueble	* Código Postal	Estado	Municipio/Delegación	* Calle, avenida o vía	* Número exterior	Número interior	* Colonia	* Dimensiones
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Captura un solo una opción: "Instrumento público" o "Contrato privado".

Se cuenta con un instrumento público?					Se cuenta con un contrato privado?	
* Número instrumento público	* Fecha instrumento	* Número Notario	* Entidad del notario	* Valor avaluo o catastral	* Fecha del contrato	

Metales, joyas, relojes, piedras preciosas

Acto u operación

Favor de llenar la información de la operación.

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	
* Código Postal	
* Tipo Operación	

Datos de los bienes comercializados

	* Tipo Bien	* Unidad de Comercialización del Bien	* Cantidad Comercializada
1			
2			
3			
4			
5			
6			

Vehículos

Acto u operación

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	<input type="text"/>
* Código Postal	<input type="text"/>
* Tipo de Operación	<input type="text"/> <ul style="list-style-type: none"> 801. Venta de vehículo nuevo 802. Venta de vehículo usado 805. Intercambio

[la lista.](#)

Datos de los vehículos

Vehículo Terrestre

* Marca Fabricante	* Modelo	* Año	Num. Identif. Vehicular (VIN)	REPUVE	Placas	* Nivel Blindaje
1						
2						
3						

Vehículo Marítimo

* Marca Fabricante	* Modelo	* Año	* Número de serie	* Bandera	* Matrícula	* Nivel Blindaje
1						
2						
3						
4						
5						

Vehículo Aéreo

* Marca Fabricante	* Modelo	* Año	* Número de serie	* Bandera	* Matrícula	* Nivel Blindaje
1						
2						
3						
4						
5						

* Nivel Blindaje	<input type="text"/>
------------------	----------------------

- 1. Nivel A
- 2. Nivel B
- 3. Nivel B Plus
- 4. Nivel C
- 5. Nivel C Plus
- 6. Nivel D
- 7. Nivel E
- 8. No Aplica

Blindaje

Acto u operación

* Fecha Operación (dd/mm/aaaa)	
* Código Postal	
* Tipo de Operación	901, Servicios de blindaje

Datos del bien blindado

1.- En datos del bien favor de llenar solo uno : "Inmueble" o "Vehiculo Terrestre" según corresponda.

Vehiculo Terrestre

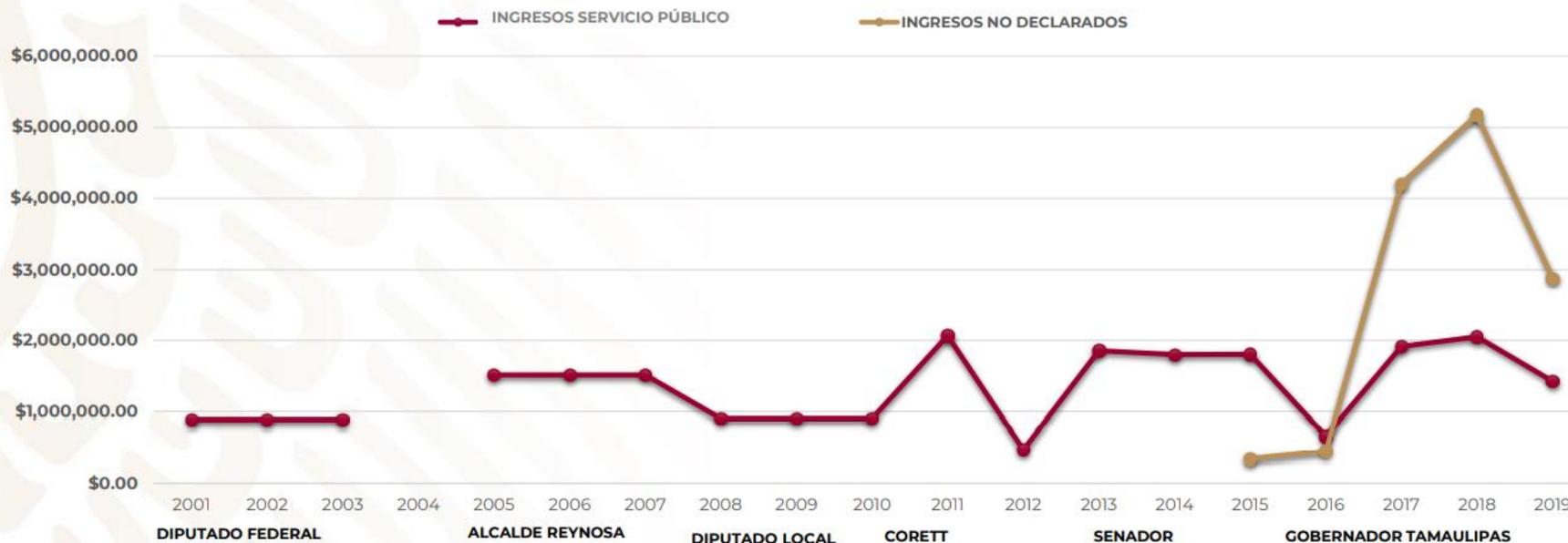
* Marca Fabricante	* Modelo	* Año	Num. Identif. Vehicular (VIN)	REPUVE	Placas	* Estado	* Nivel Blindaje

Inmueble

* Tipo de Inmueble	
* Código Postal	
	* Nivel Blindaje
1, Ventanas	
2, Puertas	
3, Cuarto Expuesto	
4, Cuarto Oculto	
5, Bodegas	
6, Bóveda	
7, Bardas o paredes exteriores	
9, Otros	

Francisco "N" Sueldos e Ingresos No Declarados

SUELDOS Y OTROS INGRESOS



CONCEPTO	MONTO
Ingresos como Servidor Público*	\$23,935,764.00
Ingresos No Declarados**	\$10,570,856.00
Total de Ingresos	\$34,506,620.00

*2000-2012 ES UNA ESTIMACIÓN APROXIMADA **POSIBLE EVASIÓN FISCAL
 Período analizado 2015-2020

Fecha de consulta: 3 de marzo de 2021



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Francisco "N"

Inmuebles relacionados en Texas, EEUU



Casa en McAllen, Texas. Relacionada con **Francisco "N"**. Valuada en **8.5 MDP**

Fuente: Agencia extranjera y Declaración Patrimonial (3 de 3)



Casa en McAllen, Texas. Relacionada con **Empresa familiar**

Fuente: Agencia Extranjera



Casa en McAllen Texas. Relacionada con **Ismael "N"**



Fuente: Inteligencia



Casa en McAllen, Texas. Vinculada a **José e Ismael "N"**. Valuada en **10.7 MDP**

Fuente: Agencia Extranjera



Hidalgo, Texas. Relacionada con **Empresa familiar**

Fuente: Agencia Extranjera



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Fecha de consulta: 8 de junio de 2020

Francisco "N" Esquema irregular de adquisición de rancho 2

Otros dos ranchos relacionados con Francisco "N" también presentan irregularidades en su adquisición.



- El precio de la operación, según el aviso dado por el notario fue de **\$700 mil MN**, monto muy bajo, considerando que la propiedad cuenta con **8 lotes que tienen una extensión total de 264 Ha**, ubicada a las orillas de uno de los codos del Río Soto La Marina.
- Actualmente, el Rancho en Soto la Marina, Tamaulipas, se encuentra valuado en **66 MDP**.
- Para la fecha de la compraventa del rancho, **Francisco "N"** solo tenía **9 meses** de entrar en funciones como Presidente Municipal, por lo que se desconoce el origen de los recursos utilizados para la adquisición.



GOBIERNO DE
MÉXICO

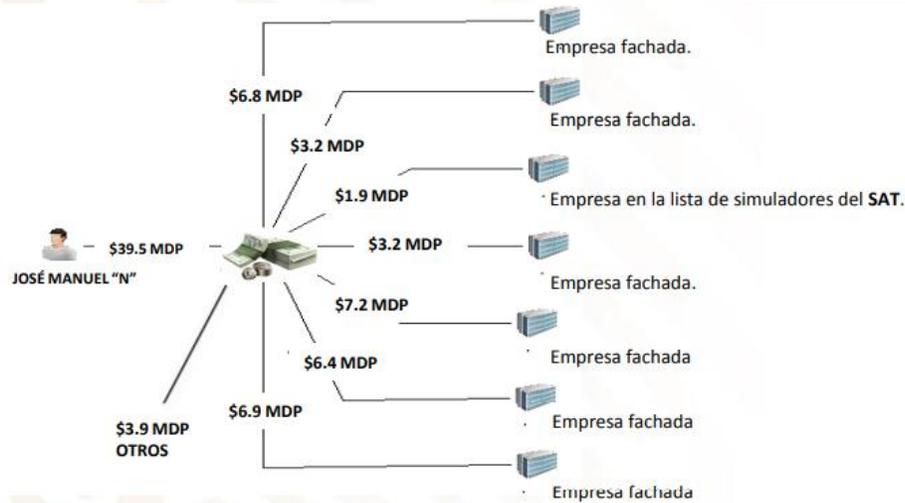
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

José Manuel "N" Información Financiera



**Sueldos Percibidos
(2013-2019)
\$39.5 MDP**

Recibe sueldos de **7 empresas** con características de **fachada** y de una empresa listada por el **SAT** como **EFOS**.



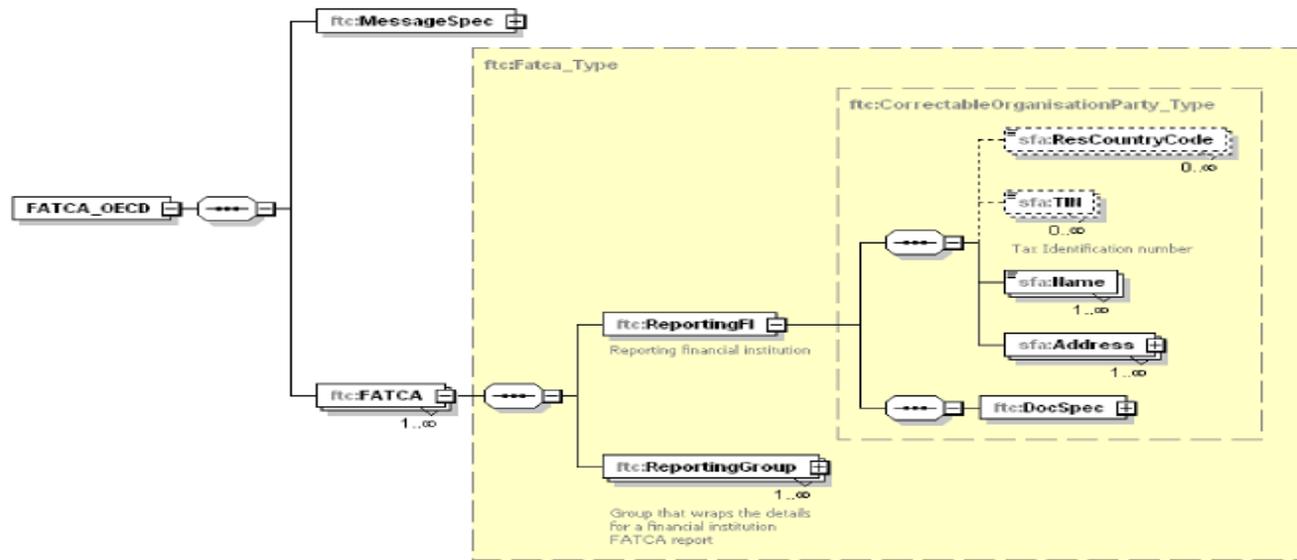
- Egreso total estimado **\$142 MDP.** (2011-2019)
- Declara **\$47.6 MDP.** (2013-2019)

Fecha de consulta: 23 de junio de 2020



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



MODELO DE RIESGO

El SAT trabaja con un **Enfoque Basado en Riesgos** y asigna un perfil a cada sujeto obligado que realiza la actividad vulnerable.





2.7.1.44. Para los efectos del artículo 27, apartado A, fracción V, apartado B, fracción X y apartado D, fracción VI del CFF, los fedatarios públicos cumplirán la obligación de proporcionar la información correspondiente al valor del avalúo de cada bien enajenado con la presentación de la declaración de enajenación o adquisición de bienes según corresponda, a través del DeclaraNOT en línea, en donde se señalará entre otros, lo siguiente:

- I. El valor del bien de que se trate según el avalúo, el cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.35.
- II. El valor de la contraprestación o ingresos por la enajenación.

Enajenación de bienes

Enajenación de bienes 9

Datos de la Operación 3

Número de escritura

Fecha de firma de la escritura

Tipo de inmueble enajenado

Detalle del pago del inmueble 1

Datos del enajenante 1

« Enero 2021 »

Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31	1	2	3	4	5	6

Enajenación de bienes

Enajenación de bienes

Datos de la Operación

Número de escritura

Fecha de firma de la escritura

Tipo de inmueble enajenado

Especifica el tipo de inmueble

Detalle del pago del inmueble

Datos del enajenante

Datos informativos

Datos del adquirente

12345678

06/01/2021

Otros

1234567891234567890

Enajenación de bienes

Enajenación de bienes 9

Datos de la Operación 3

Número de escritura

Fecha de firma de la escritura

Tipo de inmueble enajenado

Casa Habitación
Comercial
Industrial
Terreno
Otros

Detalle del pago del inmueble 1

Datos del enajenante 1

Enajenación de bienes 7

Datos de la Operación

Detalle del pago del inmueble 2

Monto de la operación

2,000,000

Tipo de pago

Cheque

Institución financiera

Efectivo

Cheque

Transferencia

Otro

Número de cuenta

Cancelar

Guardar

Monto de la operación

Tipo de pago

Institución financiera

Número de cuenta

***Requiere al menos un registro.**

Enajenación de bienes 5

- Datos de la Operación
- Detalle del pago del inmueble
- Datos del enajenante 1

Tipo de enajenante

Cancelar Guardar

Tipo de enajenante	RFC	Denominación o razón social	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	CURP	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Documento oficial	Número de folio
Nacional Extranjero										

*Requiere al menos un registro.

RFC

Nombre

Apellido paterno

Apellido materno

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

Documento oficial

Número de folio

Cancelar Guardar

Tipo de enajenante	RFC	Denominación o razón social	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	CURP	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	Documento oficial	Número de folio
	EXTF900101999		ARENT	METS			España	20/05/1993	pasaporte	C01X00T478D

Enajenación de bienes 4

- Datos de la Operación
- Detalle del pago del inmueble
- Datos del enajenante

Tipo de enajenante

RFC

Nombre

Apellido paterno

Apellido materno

CURP

Cancelar Guardar

Tipo de enajenante	Nacional
RFC	DOMC88092145A
Nombre	ANA PATRICIA
Apellido paterno	COHUES
Apellido materno	BUSTILLOS
CURP	DOMC880921HVZMNR03

Datos del adquirente

Tipo de adquirente

RFC

Denominación o razón social

Cancelar Guardar

Tipo de adquirente	Nacional
RFC	PLU080303MQ3
Denominación o razón social	CONSTRUCTORA DOMINGUEZ

Ingresos por la enajenación	<input type="text" value="2,000,000"/>	ISR pagado a la Federación	<input type="text" value="1,500,000"/>
Ingresos exentos	<input type="text" value="125,000"/>	No. Operación del pago a la Federación	<input type="text" value="1900000"/>
Ingresos exentos derivados de la enajenación de terrenos, cuyas construcciones destinadas a casa habitación adheridas a los mismos hayan sido afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017	<input type="text" value="15,000"/>	Fecha del pago a la Federación	<input type="text" value="04/01/2021"/>
Deducciones autorizadas (Actualizadas)	<input type="text" value="96,300"/>	ISR pagado a la Entidad Federativa	<input type="text" value="250,000"/>
Ganancia	<input type="text" value="1,763,700"/>	No. Operación del pago a la Entidad Federativa	<input type="text" value="200000"/>
Años entre adquisición y venta	<input type="text" value="4"/>	Fecha del pago a la Entidad Federativa	<input type="text" value="05/01/2021"/>
Ganancia acumulable	<input type="text" value="440,925"/>	Total de ISR pagado	<input type="text" value="1,750,000"/>
Ganancia no acumulable	<input type="text" value="1,322,775"/>		

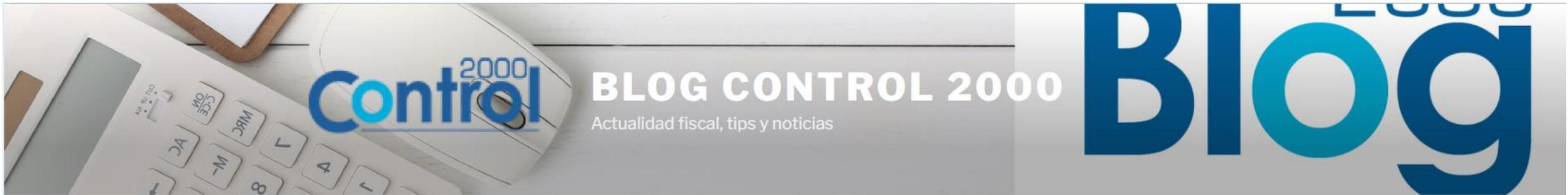
Pago

Agregar

Ingresos por la enajenación	Ingresos exentos	Ingresos exentos derivados de la enajenación de terrenos, cuyas construcciones destinadas a casa habitación adheridas a los mismos hayan sido afectadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017	Deducciones autorizadas (Actualizadas)	Ganancia o Pérdida	Años entre adquisición y venta	Ganancia acumulable	Ganancia no acumulable	ISR pagado a la Federación	No. Operación del pago a la Federación	Fecha del pago a la Federación	ISR paga la Ent Feder
2,000,000	125,000	15,000	96,300	1,763,700	4	440,925	1,322,775	1,500,000	1900000	04/01/2021	250,000

TEMA 3.

LA INTERACCIÓN CON NUEVOS ROBOTS DE DISTINTAS DEPENDENCIAS



23 MARZO, 2021 POR PENÉLOPE CASTRO

Para los que se quejan de tener una novia tóxica que todo el tiempo los quiere localizar



Comunicado de prensa

09/2021

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2021

PARA SEGUIR DISFRUTANDO LOS SERVICIOS DE LOS BANCOS A TRAVÉS DE CANALES DIGITALES, A PARTIR DEL 23 DE MARZO DE 2021, PREVIO A LA APERTURA DE CUENTAS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES O SERVICIOS DE FORMA REMOTA, LOS CLIENTES Y USUARIOS DEBERÁN PERMITIR LA GEOLOCALIZACIÓN DEL DISPOSITIVO A TRAVÉS DEL CUAL PRETENDAN REALIZAR TALES ACTOS

CONTRATA CURSOS EN LÍNEA

DIPLOMADO
NIF'S Digitales

CURSO
Formatos de la
Ley Antilavado

ENTRADAS RECIENTES

El impuesto al ahorro

Año	Ret. ISR %
2016	0.50
2017	0.58
2018	0.46
2019	1.04
2020	1.45
2021	0.97
2022	0.08
2023	0.15
	1.48
2024	Quedó en 0.50
2025	Al parecer sigue en 0.50



Criterios de austeridad LIF 2020

- **Sistematización de los Procesos internos en las Dependencias Federales y Órganos Autónomos mediante la utilización de Plataformas Electrónicas.**
- **Ponderación de los Medios Electrónicos como instrumento de Atención a la Población.**
- Priorización del Teletrabajo en la contratación de personal como medida de ahorro en el consumo de energía.
- Estudio e Implementación de un Servicio Civil de Carrera dentro de las Dependencias Estatales.
- Las disposiciones legales en ningún momento deberán de entorpecer la operación y funcionamiento institucional, por lo que se deberán implementar mecanismos dentro de la propia disposición normativa que permitan flexibilizar el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Inscripción en el RFC de cuentahabientes por verificación de datos obtenidos de las instituciones del sistema financiero

2.9.5. Para los efectos del artículo 27, apartado C, fracción V, 32-B del CFF y la regla 2.4.1., en el caso de que los cuentahabientes no tengan clave en el RFC, el SAT podrá llevar a cabo su inscripción en el citado registro, en caso de contar con los datos suficientes para realizar dicha inscripción y como una facilidad administrativa para dichas personas.

La inscripción en el RFC que se realice en los términos del párrafo anterior, se efectuará sin la asignación de obligaciones periódicas o de un régimen específico para los contribuyentes, mismos que en cualquier momento podrán acudir a cualquier ADSC a actualizar su situación y características fiscales cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Una vez que las instituciones financieras reciban el resultado de la inscripción de las claves en el RFC por parte del SAT, deberán actualizar sus bases de datos y sistemas con las claves en el RFC proporcionadas.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Trámites y servicios
Para personas físicas



Buzón Tributario



Declaraciones



Factura electrónica



Trámites del RFC



Adeudos fiscales



Devoluciones y compensaciones



Otros trámites y servicios



Comercio exterior

> Declaraciones > Presenta tu declaración de depósitos en efectivo

Presenta tu declaración de depósitos en efectivo

< Volver



Favoritos



Descargar



Enviar



Imprimir

Declaración: Informativa Ejercicio: 2021, 2022

Te ayudamos



Te sirve para cumplir con la obligación de manifestar tu declaración mensual y anual de depósitos en efectivo.

MarcaSAT: 55 627 22 728

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones que componen el Sistema Financiero.

¿Cuándo se presenta?

- **Anual 2021 y anteriores:** A más tardar el 15 de febrero de 2022.
- **Mensuales de enero a octubre de 2022:** A partir del 01 de diciembre de 2022, y hasta el 31 de dicho mes y año.
- **Mensuales de noviembre 2022 y posteriores:** A partir del 01 de diciembre de 2022, y hasta el último día del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda.

Periodicidad

Para 2021 y anteriores las periodicidades son mensual y anual.

A partir de 2022 la periodicidad es mensual.



Asistencia por internet



Orientación telefónica



Genera tu cita



Habilita tu Buzón Tributario



Chat uno a uno

Preguntas frecuentes



a) Persona Física y Moral

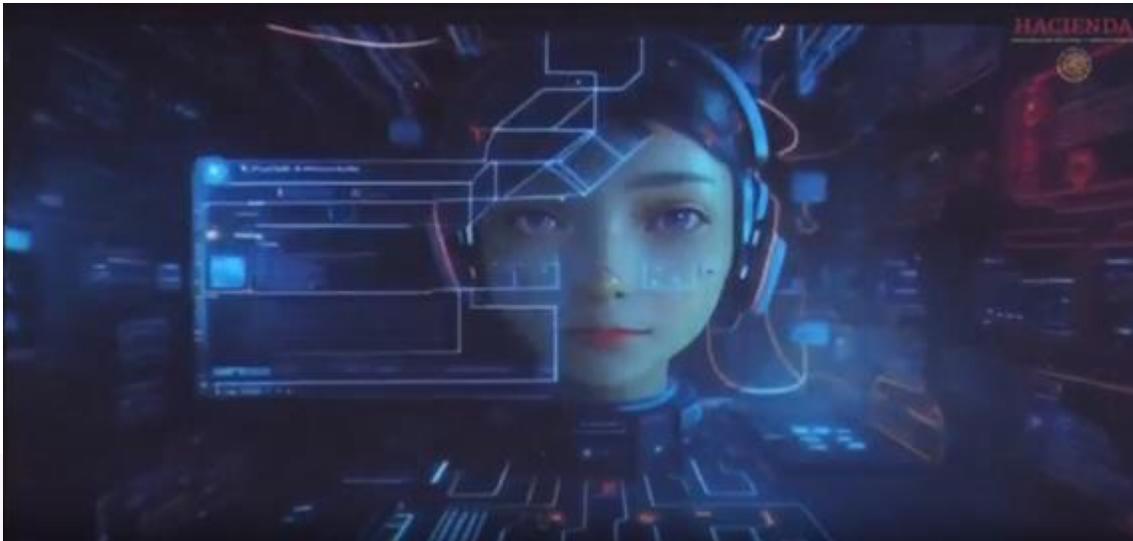
Tipo de servicio	RFC	Apellido paterno (Vacío)	Apellido materno (Vacío)	Nombre (Vacío)	Denominación o Razón Social (Vacío)	Número de contrato	CURP (Vacío)	Número de Identificación Fiscal (Vacío)	Entidad Federativa (Catálogo)	Calle, avenida o vía	Número exterior	Número interior (Opcional)	Código postal
	Colonia	Localidad o Municipio	Correo electrónico	Teléfono 1	Teléfono 2 (Opcional)	Monto del depósito mensual	Monto del excedente de los depósitos en efectivo	Moneda (Catálogo)	Tipo de cambio (Obligatorio cuando moneda sea distinto a "MXN")	Proporción (Obligatorio si cuenta con cotitulares)			

b) Genérico Persona Física

Tipo de servicio	RFC Genérico	Apellido paterno	Apellido materno (Opcional)	Nombre	Denominación o Razón Social (Vacío)	Número de contrato	CURP	Número de Identificación Fiscal (Vacío)	Entidad Federativa (Catálogo)	Calle, avenida o vía	Número exterior	Número interior (Opcional)	Código postal
	Colonia	Localidad o Municipio	Correo electrónico	Teléfono 1	Teléfono 2 (Opcional)	Monto del depósito mensual	Monto del excedente de los depósitos en efectivo	Moneda (Catálogo)	Tipo de cambio (Obligatorio cuando moneda sea distinto a "MXN")	Proporción (Obligatorio si cuenta con cotitulares)			

La nueva robot de la CNBV

- Implementa Inteligencia Artificial
- ¿Lo que antes hacía el cerebro humano?
- Su comida son datos y predicciones futuras





1.

Unificar
capacidades

2.

Autonomía
tecnológica

3.

Austeridad
republicana



Transformación Digital

Nuestro trabajo se guiará por:



Gobierno de
México



Agencia de
Transformación Digital
y Telecomunicaciones

1. Lo que existe presencial puede **existir digital**.

1. Reducir al **mínimo** la carga regulatoria sobre personas y empresas.

1. Ahorros, cero corrupción y sistemas públicos que **se hablen**.

1. Un solo número de atención: **todos los problemas**, todos los días, a toda hora.

1. Inteligencia de datos para fortalecer capacidades públicas.

1. Autonomía tecnológica y seguridad de la información.

1. El Internet es un **derecho**.



Algoritmo exponencial

Los metadatos y las redes neuronales son las que generan los modelos predictivos, por eso se recomienda que los resultados sean públicos

Incorpora tareas intuitivas

Analiza el comportamiento de los usuarios

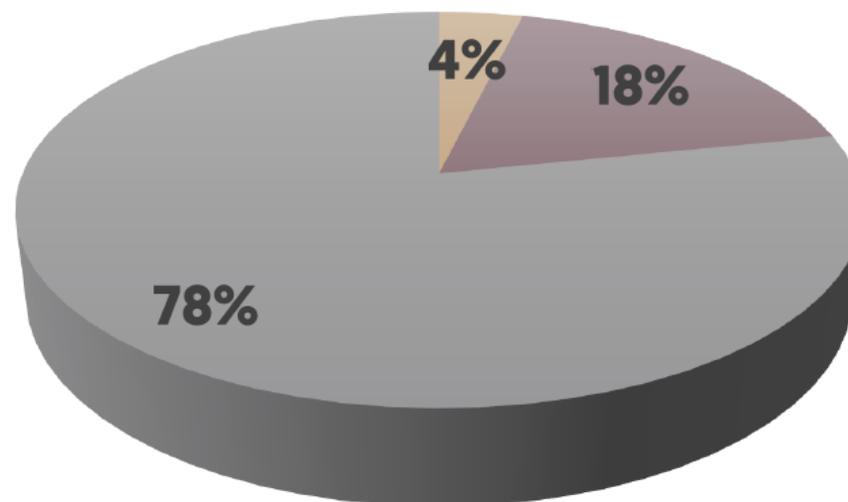
Si conoce tu sistema podrá generar sus propios algoritmos

Busca anticiparse, genera diagnósticos para que el humano diseñe una estrategia y no pierda el control.



Distribución del padrón de la AGAFF

Contribuyentes activos



■ Personas morales ■ Personas físicas ■ Sueldos y salarios

Tipo de contribuyente	Contribuyentes activos	% del total
Personas morales	2,466,036	3.82%
Personas físicas ¹	11,600,559	17.97%
Sueldos y salarios ²	50,476,811	78.21%
Total	64,543,406	100.00%

¹ Incluye 99,528 personas físicas del padrón de Grandes Contribuyentes.

² Personas físicas no asalariadas y excluye a las personas físicas sujetas a la competencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes.

Cumplimiento



Identificación de contribuyentes omisos en la presentación de declaraciones y entero de las contribuciones a las que son sujetos, en forma directa y en carácter de retenedor.



Detección y revisión a contribuyentes que presentan caídas recaudatorias.



Detección y revisión a contribuyentes que presentan discrepancias entre los ingresos acumulables reportados y/o las deducciones autorizados vs los identificados y documentados en diversas bases de datos, que puede constituir una omisión de los mismos.



Detección, clasificación y revisión a contribuyentes que realizan operaciones simuladas (69-B).



Acreditamiento y/o compensan saldos a favor inexistentes o improcedentes.



44/ISR/NV Deducción de erogaciones por concepto de prestación de servicios. No son deducibles si no se acredita que el servicio haya sido efectivamente prestado.

Por lo anterior, se considera que realizan una práctica fiscal indebida:

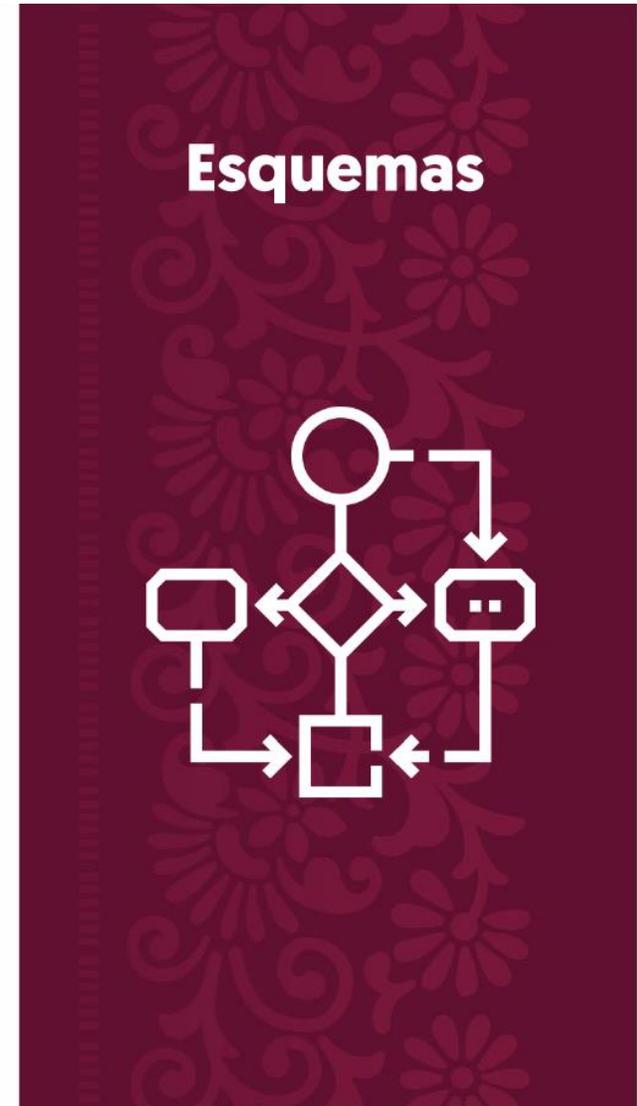
- I. Quienes deduzcan para efectos de la determinación del ISR erogaciones por concepto de prestación de servicios, cuando no se cuente con elementos que acrediten que efectivamente recibieron dicho servicio, independientemente de que se cuente con un comprobante fiscal con el que se pretenda amparar la operación.

- II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o la implementación de la práctica anterior.

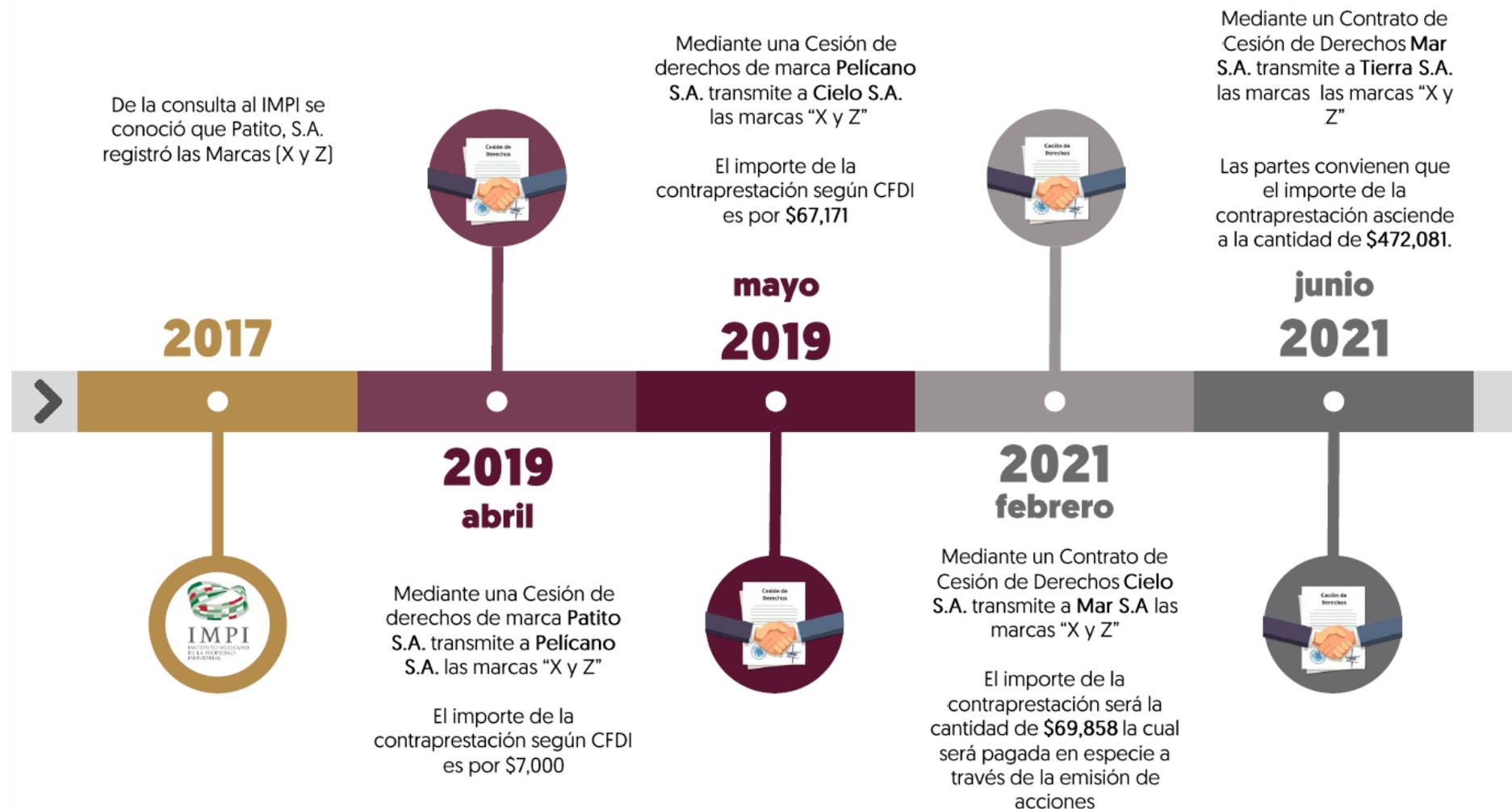
Criterios No Vinculativos



- ❖ Pago de retenciones mediante acreditamiento de “Subsidio para el Empleo” inexistente.
- ❖ Planes de pensiones de retiro o beneficios a empleados.
- ❖ Intangibles.
- ❖ Aportaciones de capital.
- ❖ Reestructuras.
- ❖ Créditos incobrables.
- ❖ Aplicación indebida de estímulos fiscales.
- ❖ Discrepancias en controles volumétricos.
- ❖ Deducción de donativos improcedentes.

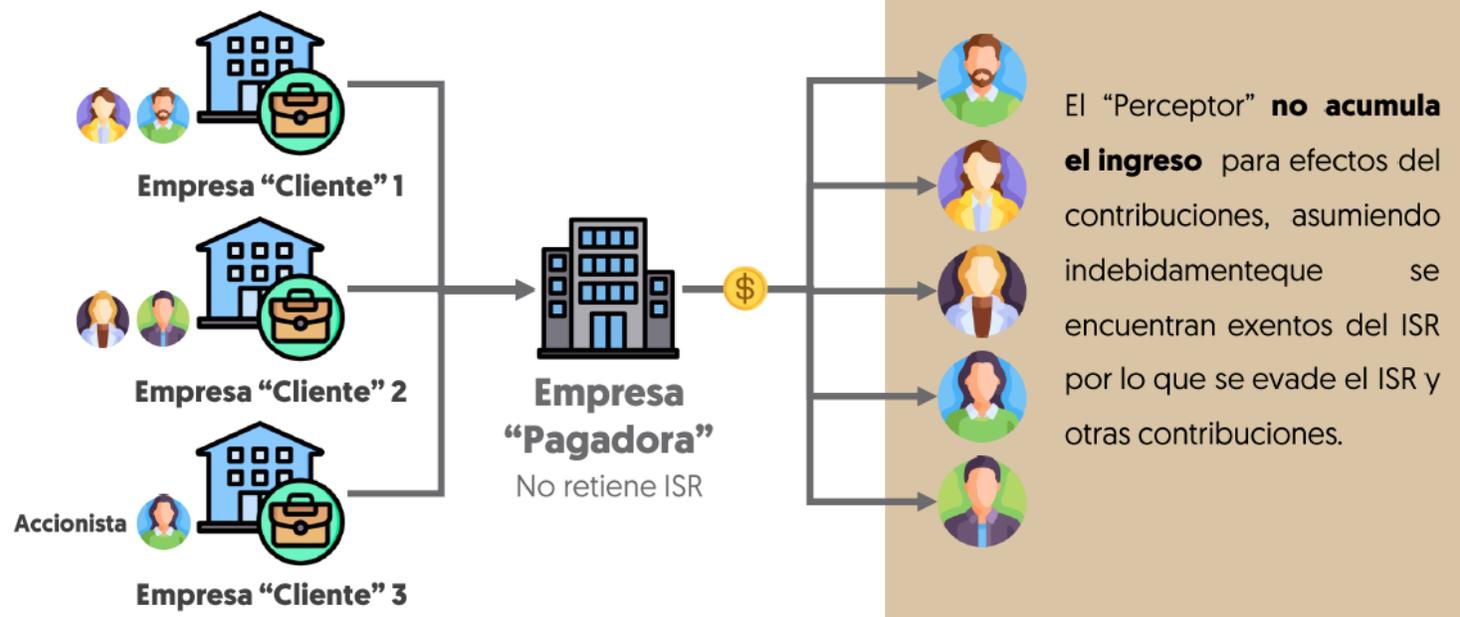


Intangibles



Sueldos y Salarios

- ❖ Las empresas “**Ciente**” trasladan su nómina a la empresa “**Pagadora**”.
- ❖ La empresa “**Ciente**” deduce la operación celebrada con la “**Pagadora**”.
- ❖ La empresa “**Pagadora**” no retiene ISR.



TEMA 4.

VACUNAS PARA EVITAR EL MANEJO DE RECURSOS OCULTOS



WHATSAPP

ahora

Mensaje

Regla 2.2.18

- Para los efectos del artículo 17-K, segundo y tercer párrafos del CFF, el SAT enviará anualmente al contribuyente un aviso electrónico para validar los medios de contacto que hayan sido registrados y confirmados con una antigüedad mayor a doce meses contados a partir de la fecha de su confirmación.
- Cuando el aviso sea recibido por el contribuyente, los medios de contacto registrados se tendrán por validados de manera automática.
- En los casos en que el aviso no pueda entregarse al contribuyente en alguno de los medios de contacto registrados, se enviará un mensaje al buzón tributario, solicitando la actualización de los medios de contacto, mismo que estará disponible permanentemente en el apartado de Mis comunicados.

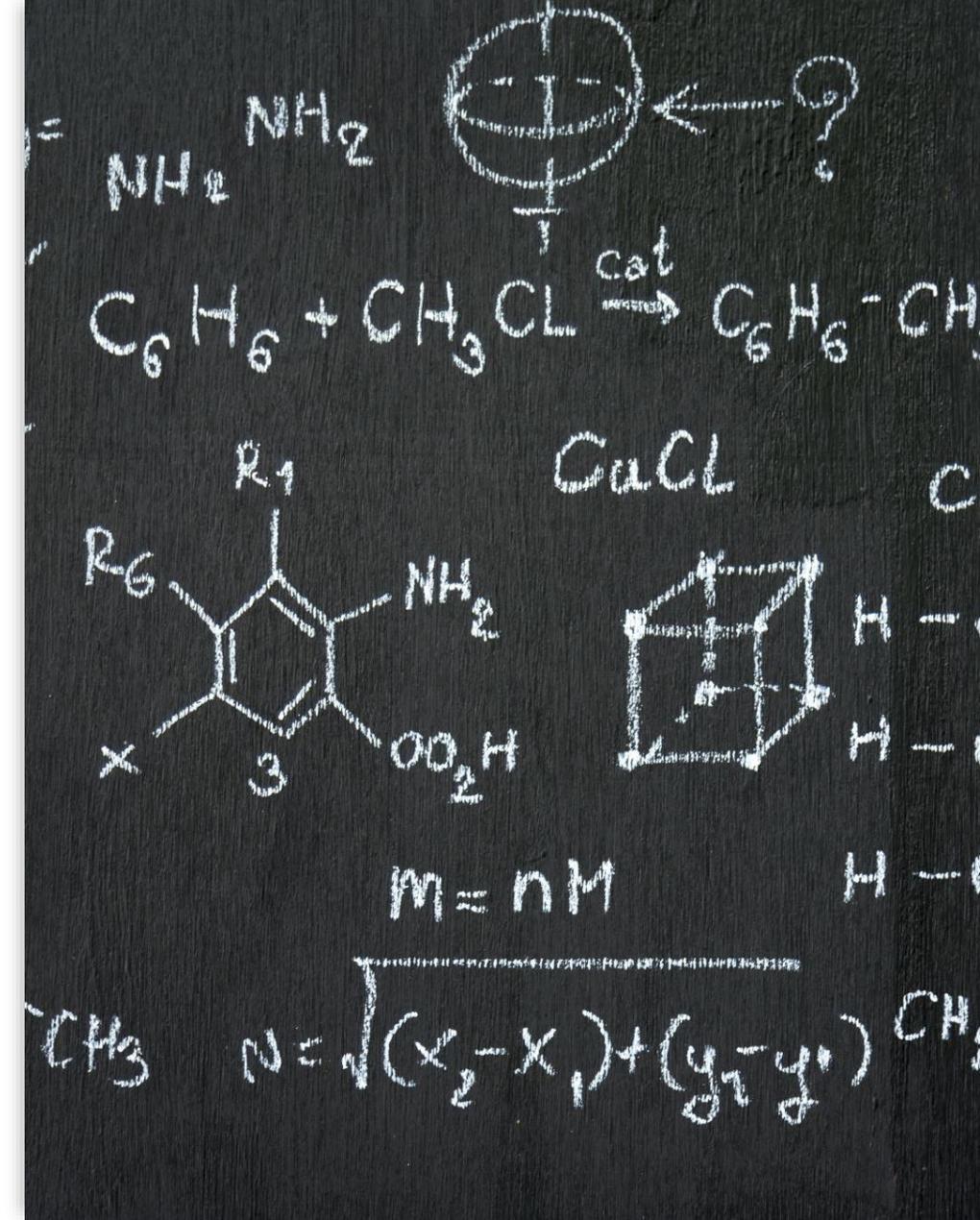
Regla 2.2.23



- Los contribuyentes personas físicas que cuenten ante el RFC con situación fiscal: sin obligaciones fiscales, sin actividad económica y suspendidos tendrán la opción de no habilitar el buzón tributario.
- Los contribuyentes del régimen de Sueldos y Salarios que hayan obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior menores a \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100), podrán optar por no habilitar el buzón tributario.

Regla 3.17.11

- (...) los contribuyentes personas físicas no estarán obligados a presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2023, sin que tal situación se considere infracción a las disposiciones fiscales, siempre que en dicho ejercicio fiscal se ubiquen en los siguientes supuestos:
 - Hayan obtenido ingresos exclusivamente por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de un solo empleador, siempre que no exista ISR a cargo del contribuyente en la declaración anual.
 - En su caso, hayan obtenido ingresos por intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), en el año que provengan de instituciones que componen el sistema financiero, y
 - El empleador haya emitido el CFDI por concepto de nómina respecto de la totalidad de los ingresos a que se refiere la fracción I de esta regla.



- No obstante, los contribuyentes a que se refiere la presente regla, podrán presentar su declaración anual del ISR del ejercicio 2023.
- La facilidad señalada en la presente regla no resulta aplicable a los siguientes contribuyentes:
 - **I.** Quienes hayan percibido ingresos del Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR, en el ejercicio de que se trate por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 93, fracciones IV y XIII de la Ley del ISR.
 - **II.** Los que estén obligados a informar, en la declaración del ejercicio, sobre préstamos, donativos y premios, de acuerdo con el artículo 90, segundo párrafo de la Ley del ISR.

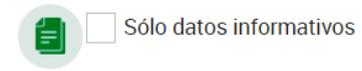
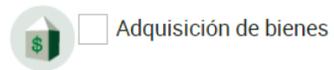
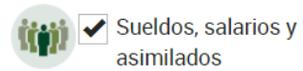
Declaración

Ejercicio
2022

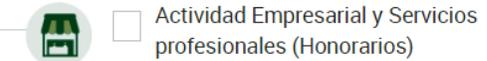
Tipo de declaración
Normal

Periodo
Del Ejercicio

Ingresos a declarar



Actividades Empresariales y Profesionales



¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero o tienes impuesto pendiente de acreditar?

Selecciona



Siguiente

El problema es cuando no existe una relación laboral

← Ingresos **3**

Ingreso anual

42,171 !

Detalle

Sueldos y salarios ×

Agregar

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ingreso anual	Ingreso exento	Subsidio empleo	Retenciones ISR	¿Aceptas y reconoces la información precargada?	Eliminar	
AGV1706169J6	AGROPECUARIA Y GANADERIA LAS VISTAS	4,000	0	155	0		 	
IMS421231I45	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	38,171	38,171	0	0		 	

Recibo de pago de nómina

Emisor

RFC:	AGV1706169J6	Folio fiscal:	5f883daf-7f69-4bbc-bc70-6a81857e22f3
Nombre:	AGROPECUARIA Y GANADERIA LAS VISTAS S.A. DE C.V.	No. de serie del CSD:	00001000000508081151
Registro patronal:	Y5471294107	Lugar, fecha y hora de emisión:	11590 2023-02-08 13:57:40
Régimen fiscal:	Régimen Simplificado de Confianza	Efecto del comprobante:	Nómina
Folio:	3096197	RFC Patrón Origen:	
		Serie:	A

Receptor

Nombre:	MEJIA NAVARRO CONCEPCION	No. de Seguridad Social:	30175227171
RFC:	MENC3106102TA	CURP:	MENC310610MMCJVN03
No. Empleado:	A04519	Puesto:	AYUDANTE GENERAL
Departamento:	Ninguno	Antigüedad:	P6D
Riesgo puesto:	Clase I	Tipo contrato:	Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
Fecha de inicio relación laboral:	2022-11-28	Periodicidad de pago:	Semanal
Régimen de contratación:	Sueldos (Incluye ingresos señalados en la fracción I del artículo 94 de LISR).	Salario diario:	180.68
Tipo de jornada:	Diurna	Sindicalizado:	No
Clave Entidad Federativa:	Estado de México		
Uso Cfdi:	Por definir		

Datos Generales

Tipo nómina:	Nómina ordinaria	No. de días pagados:	5.780
Fecha pago:	2022-12-04	Fecha final de pago:	2022-12-04
Fecha Inicial de pago:	2022-11-28	Método de pago:	Pago en una sola exhibición
Forma pago:	Por definir		
Moneda:	Peso Mexicano		

Concepto

Cve del producto/servicio	No. identificación	Cantidad	Clave unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Importe	Descuento
84111505		1	ACT		Pago de nómina	1030.68	1030.68	



Factura

[Inicio](#) [Emite](#) [Solicita](#) [Cancela](#) [Proveedores](#) [Conciliación de factura](#) [Contáctanos](#)

Descarga la aplicación Factura SAT Móvil ahora con complemento Carta Porte para servicios de Autotransporte en territorio nacional

Disponible en

Google Play

App Store



Conciliación de factura

Solicita la conciliación en caso de omisión, emisión no reconocida, cancelación o aceptación de la cancelación de factura.

Ponemos a tu disposición el servicio de “Solicitudes de conciliación de factura”, a través del cual puedes informar al SAT que una o uno de tus proveedores no te ha entregado la factura, la canceló sin motivo aparente o emitió un comprobante que no reconoces, o bien, para requerir al receptor del comprobante que acepte la cancelación de una factura cuando es procedente.

A través de esta aplicación estarás en posibilidad de:

- Registrar una solicitud ante el SAT para realizar la conciliación.
- Dar seguimiento al avance de tu solicitud.
- Brindar información adicional.
- Establecer comunicación con el SAT.

Para presentar una solicitud, solo debes ingresar la información de contacto del proveedor o receptor a reportar, tus datos de contacto, una breve descripción de los hechos y para el caso de emisión de comprobante de pagos, cancelación de CFDI no reconocido y aceptación de la cancelación, los folios de las facturas.

[Solicita una conciliación de factura aquí](#)



Información relacionada

- [Actividades vulnerables](#)
- [Operaciones simuladas](#)
- [Corrige tu situación](#)

 > Inicio



Solicitud de conciliación de factura

- Captura solicitud de conciliación de factura
- Consulta Receptor
- Consulta Emisor

Visor de nómina Generalidades

Visor	Trabajador	Patrón
Enfocado a:	Persona física que <u>recibe</u> comprobantes de nómina por el pago de salario o asimilado a salarios	Persona moral o física que <u>emite</u> comprobantes de nómina por el pago de salario o asimilado a salarios
Beneficios:	<ul style="list-style-type: none"> Conocer con oportunidad la integración de sus ingresos y retenciones que serán pre-llenados en la declaración anual. Verificar todos los CFDI que su patrón le expidió. 	<ul style="list-style-type: none"> Verificar anticipadamente la información individual o acumulada que timbró a sus trabajadores, para en su caso realizar correcciones. Verificar que el ISR retenido / timbrado se haya enterado (pagado). Conocer oportunamente la información que será pre-llenada Declaración Anual para la deducción de nómina.
Contenido:	 <p>Información de los CFDI con complemento de nómina. Identifica por tipo de ingreso la percepción timbrada. Incluye mensajes de alerta por errores en el timbrado.</p>	
Modalidades de consulta:	<ul style="list-style-type: none"> Anual acumulada por patrón. Mensual CFDI considerados 	<p>Global</p> <ul style="list-style-type: none"> Anual acumulada Anual y mensual <p>Por Trabajador</p> <ul style="list-style-type: none"> Anual acumulada Mensual CFDI considerados

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Periodo	
+	PURA900101A32	ARRENDAMIENTO PRUEBAS REGIMEN	Marzo-Mayo 2019
-	UDA1401015S1	USUARIO DEPRUEBAS DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS	Enero-Marzo 2019
CONCEPTO		MONTO	
-	Ingresos totales por sueldos y salarios	\$15,800.00	
	Ingreso por sueldos y salarios	\$15,800.00	
	Total ajustes sueldos y salarios (gravados y exentos)	(-) \$0.00	
	Total de ingresos por sueldos y salarios	(=) \$15,800.00	
-	Total del subsidio para el empleo que le correspondió	\$30.00	
	Subsidio para el empleo que le correspondió	\$37.45	
	Total ajustes subsidio para el empleo que le correspondió	(-) \$7.45	
	Subsidio para el empleo entregado que le correspondió	(=) \$30.00	
-	Total del subsidio para el empleo pagado en efectivo	\$5.00	
	Subsidio para el empleo entregado	\$5.00	
	Total ajustes subsidio para el empleo entregado	(-) \$0.00	
	Subsidio para el empleo entregado en efectivo	(=) \$5.00	

Visor CFDI de nómina



1) El complemento de nómina indica pagos por sueldos y salarios, pero contiene una percepción y/o deducción que corresponde a otro tipo de pago.

Las percepciones del complemento con error son: **045**

Las deducciones del complemento con error son: **073**

2) El complemento de nómina contiene importes exentos en percepciones que exclusivamente son gravadas, por lo que esas cantidades no se consideraran como ingreso exento en la declaración anual.

Las percepciones del complemento que contienen un monto exento son: **045**

Aceptar

Si existen trabajadores a los cuales no se les timbró Subsidio causado, y que según sus ingresos del mes si tenían derecho, se les visualizaría el siguiente mensaje cuando se active el icono de alerta:



Total del subsidio para el empleo que le correspondió

Visor CFDI de nómina

Verifica los comprobantes de nómina expedidos a tus trabajadores ya que, por el tipo y monto de las percepciones timbradas en el mes, no se identificó monto para el subsidio para el empleado causado y según el cálculo si les corresponde. Conoce a los trabajadores identificados descargando el archivo de Excel de la vista mensual.

Aceptar

Detalle Mensual

Número de trabajadores	Número de comprobantes de nómina emitidos			Información considerada
	Vigentes	Cancelados		
18,901	574,112	16,896	Enero-Diciembre	
CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR
Comprobantes emitidos	591,008	42,390	58,714	68,050
 Pagos totales por sueldos y salarios	\$8,071,517,713.77	\$488,080,336.43	\$614,839,033.48	\$1,717,773,690.38
 Subsidio para el empleo				
 Pagos totales por asimilados a salarios	\$114,299,674.49	\$1,359,319.80	\$0.00	\$1,149,999.99
 Pagos totales por indemnización	\$440,137,053.11	\$8,064,316.24	\$31,296,642.84	\$30,636,802.12
 Pagos totales por jubilaciones en parcialidades	\$227,686,354.61	\$17,900,429.37	\$19,748,541.28	\$18,947,302.47
 Pagos totales por jubilación en una sola exhibición	\$114,386.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00
 ISR retenido	\$1,929,125,586.78	\$98,318,721.23	\$135,003,077.85	\$466,508,901.48
 Resumen pagos de nómina				
 Detalle ISR retenido a los trabajadores				
 Impuesto enterado por salarios	\$1,694,895,905.00	\$97,367,869.00	\$134,808,070.00	\$466,108,419.00
 Impuesto enterado por asimilados a salarios	\$2,072,699.00	\$410,195.00	\$0.00	\$402,500.00

[Regresar](#)


43/ISR/NV

Cantidades entregadas a trabajadores, socios o accionistas por concepto de incentivos laborales, bonos, comisiones o compensaciones complementarias por invención, primas o cualquier otro concepto similar, pagadas a través de terceros. No tienen el tratamiento de ingresos exentos, ni las cantidades pagadas a los terceros son deducibles, ni es acreditable el IVA que se traslade por dichos pagos.

En ese tenor, el pago que realice un patrón a sus trabajadores o socios o accionistas, por concepto de incentivos laborales, bonos, comisiones, compensaciones complementarias, primas o algún otro similar, incluso a través de asociaciones o sociedades, debe tener el tratamiento de un ingreso gravado para la determinación del ISR. De manera que, las personas que efectúen dichos pagos (incluso, a través de terceros contratados para tal efecto) están obligadas a efectuar la retención y entero del impuesto, en términos de los artículos 10 y 96 de la Ley del ISR.

Adicional al esquema señalado con anterioridad, los referidos empleadores también efectúan la deducción de los pagos realizados a dichas sociedades o asociaciones en la determinación de su ISR y, en su caso, llevan a cabo el acreditamiento del IVA que les trasladan las citadas sociedades o asociaciones; sin embargo, los gastos que pudieran generarse por esa “administración” no constituyen deducciones autorizadas para efectos del ISR, toda vez que no cumplen con lo establecido en el artículo 27, fracción I de la citada Ley, por no tratarse de erogaciones estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, asimismo, tampoco el IVA que en su caso les haya sido trasladado por dichas sociedades o asociaciones se considerará acreditable al no cumplir con el requisito del artículo 5o., fracción I, de la Ley del IVA por no corresponder a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación.

Factura Electrónica

Retenciones e Inf. de Pagos

M0101159N7

Salir

Servicios de Factura

Seleccione la opción deseada:

[Consultar Facturas Emitidas](#)

[Consultar Facturas Recibidas](#)

[Recuperar Descargas de CFDI](#)

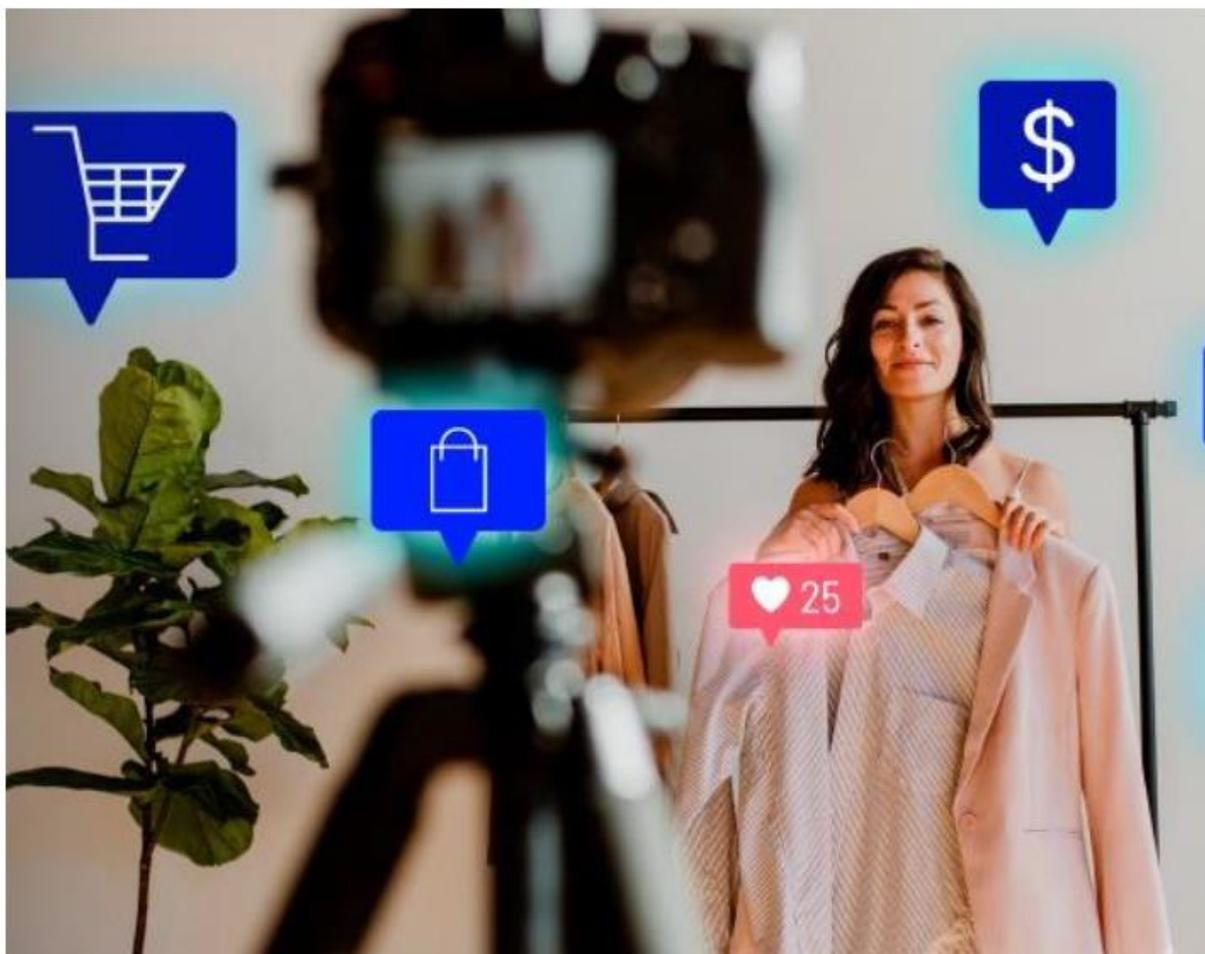
[Consultar Solicitudes de Cancelación](#)

Seleccione la opción deseada:

Consultar CFDI de retenciones emitidas

Consultar CFDI de retenciones recibidas

Recuperar descargas de CFDI de retenciones



40/IVA/N

Servicios Digitales. Definición de servicios de intermediación para los efectos del artículo 18-B, fracción II de la Ley del IVA.

El artículo 18-B de la Ley del IVA, dispone que únicamente se consideran servicios digitales los establecidos en dicho precepto legal, cuando estos son proporcionados mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de Internet u otra red, fundamentalmente automatizados, pudiendo o no requerir una intervención humana mínima, siempre que por los mismos se cobre una contraprestación.

Por su parte, el artículo 18-B, fracción II de la Ley del IVA, precisa como servicio digital los de intermediación entre terceros que sean oferentes de bienes o servicios y los demandantes de los mismos.

La legislación fiscal actualmente no define el concepto de servicio digital de intermediación; sin embargo, conforme a lo señalado en la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen al régimen de prestación de servicios digitales, se estableció que para el caso de dichos servicios de intermediación entre terceros que son, por un lado, oferentes de bienes o servicios y, por otro, los demandantes de dicha oferta, el elemento común es que el prestador del servicio de intermediación contrata con el vendedor del bien o el prestador de servicios, ofertar los bienes y servicios a través de su página de Internet, aplicación u otra red digital y, en algunos casos cobrar por su cuenta el precio correspondiente a quien adquiere el bien o contrata el servicio, obteniendo por ello una comisión.

Regla 12.2.10

- (...) las plataformas digitales de intermediación entre terceros, residentes en el extranjero sin establecimiento en México y aquellas residentes en el país, **que cobren por cuenta del oferente de bienes las contraprestaciones y el IVA correspondiente y depositen en cuentas bancarias o de depósito ubicadas en el extranjero** dichas contraprestaciones, deberán retener a los oferentes de los bienes el 100% del IVA correspondiente a las enajenaciones en las que actúen como intermediarios. Para tales efectos, dichas plataformas deberán:
 - I. Obtener de los oferentes de los bienes una manifestación a través de la cual informen las cuentas bancarias o de depósito ubicadas en el extranjero en donde se realizarán los mencionados depósitos y el país en donde se ubican dichas cuentas, así como expresen su voluntad para que les sea efectuada la retención del IVA por las enajenaciones que realicen a través de la plataforma digital, ya sea a través de su página de Internet, aplicación, plataforma o cualquier otro medio similar, o bien, por escrito. Se entenderá que dicha manifestación fue presentada por las plataformas digitales de intermediación entre terceros ante el SAT, en el momento en que estas den cumplimiento a lo establecido en la fracción IV de la presente regla.



- **IV.** Proporcionar al SAT la información a que se refiere el artículo 18-J, fracción III de la Ley del IVA, respecto de las enajenaciones a que se refiere esta regla, conforme a la regla 12.2.7., identificando que se trata de operaciones por las cuales se efectuó la retención del IVA en términos del primer párrafo de esta regla.
- El IVA retenido y enterado en términos de esta regla, se podrá disminuir por los oferentes de bienes, del impuesto que corresponda al total de sus actividades del mes en el que se haya retenido dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5-D, tercer párrafo de la Ley del IVA.

Puede resultar muy caro no estar registrado

\$	300,000	ISR	IVA	TOTAL		
Sin RFC	\$	60,000	\$	48,000	\$	108,000 Retenido
Con RFC 2020	\$	16,200	\$	24,000	\$	40,200 Retenido
Con RFC 2021	\$	3,000	\$	24,000	\$	27,000 Retenido

attributes

FormaPagoServ

Atributo requerido para expresar la clave de la forma de pago con la que se liquida el servicio prestado o la enajenación de bienes.

TipoDeServ

Atributo requerido para expresar la clave del tipo de servicio prestado o la enajenación de bienes, según corresponda.

SubTipServ

Atributo condicional para identificar el subtipo del servicio prestado.

RFCterceroAutorizado

Atributo opcional para registrar el RFC del tercero autorizado como personal de apoyo, por quien está registrado en la plataforma tecnológica para prestar servicios o en su caso, enajenar bienes.

FechaServ

Atributo requerido para expresar la fecha en la que el cliente paga el servicio o el bien.

PrecioServSinIVA

Atributo requerido para expresar el precio del bien o servicio (sin incluir IVA).

plataformasTecnologicas:ImpuestosTrasladadosd...

Nodo condicional para detallar la información de los impuestos trasladados respecto de las operaciones realizadas por personas físicas utilizando plataformas tecnológicas.

plataformasTecnologicas:ContribucionGubername...

Nodo opcional para detallar la información de las contribuciones gubernamentales pagadas por los servicios realizados por personas físicas utilizando plataformas tecnológicas; por ejemplo, impuesto sobre hospedaje.

plataformasTecnologicas:ComisionDelServicio

Nodo condicional para detallar la información de la comisión pagada por el uso de plataformas tecnológicas por cada servicio prestado o enajenación relacionado.

1. Version
2. Periodicidad
3. NumServ
4. MonTotServSIVA
5. TotalIVATrasladado
6. TotalIVARetenido
7. TotalISRRetenido
8. DifIVAEntregadoPrestServ
9. MonTotalporUsoPlataforma
10. MonTotalContribucionGubernamental

RFCRecep

Cuando no se utilice el RFC genérico nacional XAXX010101000, el valor del atributo debe encontrarse registrado en el listado de RFC inscritos en el SAT.

ImpRetenidos

Cuando el valor del atributo “RFCEmisor” contenga una longitud de 12 posiciones (Persona moral), siempre debe existir un nodo de “ImpRetenidos” donde el atributo “Impuesto” contenga el valor 01 (ISR); por otro lado, cuando el valor del atributo “RFCEmisor” contenga una longitud de 13 posiciones (Persona física) no deberá existir el nodo de “ImpRetenidos” donde el atributo “Impuesto” contenga el valor 01 (ISR).

ComisionDelServicio

Cuando el atributo “FormaPagoServ” contenga la clave “09” (Otros ingresos por Premios, Bonificaciones o análogos), este nodo no debe de existir.



```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
- <retenciones:Retenciones DescRetenc="Retención del impuesto sobre la renta por la prestación de servicios de promoción (1.0%)" CveRetenc="26" FechaExp="2022-01-07T10:25:15-06:00"
Cert="MIIGDjCCA/agAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDE5OTI0MjQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbBwVRPUkIEQUQgQ0VSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwIU0VSVkIDSU8gRI
NumCert="00001000000501992424"
Sello="b7TWA3vcw1na1/E0IYYMa+2TmTdxNQ/92BGrPbfSZ6epCAZoL7JgLQsJ/dy1aTIHoH614BV0Mly3UFk64Wx+7mP2hSBXoADnTXo7+ezOG8Fi+uwPx3gTC+zHbhYhVyyQnBr6pcSvqgBtWG7XN+PCmM.
FolioInt="10719360" Version="1.0" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1 http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/retencionpagov1.xsd
http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/PlataformasTecnologicas10
http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/PlataformasTecnologicas10/ServiciosPlataformasTecnologicas10.xsd"
xmlns:plataformasTecnologicas="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1/PlataformasTecnologicas10" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:retenciones="http://www.sat.gob.mx/esquemas/retencionpago/1">
  <retenciones:Emisor NomDenRazSocE="UBER PORTIER MEXICO S DE RL DE CV" RFCEmisor="UPM191014S31"/>
  - <retenciones:Receptor Nacionalidad="Nacional">
    <retenciones:Nacional NomDenRazSocR="MANUEL OLIVARES" RFCRecep="OICM0101159N7"/>
  </retenciones:Receptor>
  <retenciones:Periodo Ejerc="2021" MesFin="12" MesIni="12"/>
  - <retenciones:Totales montoTotRet="18.34" montoTotExent="0.00" montoTotGrav="203.910000" montoTotOperacion="203.910000">
    <retenciones:ImpRetenidos TipoPagoRet="Pago definitivo" montoRet="2.03" Impuesto="01" BaseRet="203.91"/>
    <retenciones:ImpRetenidos TipoPagoRet="Pago definitivo" montoRet="16.31" Impuesto="02" BaseRet="32.62"/>
  </retenciones:Totales>
  - <retenciones:Complemento>
    - <plataformasTecnologicas:ServiciosPlataformasTecnologicas Version="1.0" MonTotalporUsoPlataforma="0.010000" DifIVAEntregadoPrestServ="16.315600" TotalISRRretenido="2.030000"
      TotalIVARretenido="16.310000" TotalIVATrasladado="32.625600" MonTotServSIVA="203.910000" NumServ="1" Periodicidad="02">
      - <plataformasTecnologicas:Servicios>
        - <plataformasTecnologicas:DetallesDelServicio PrecioServSinIVA="203.910000" FechaServ="2021-12-31" TipoDeServ="06" FormaPagoServ="02">
          <plataformasTecnologicas:ImpuestosTrasladadosdelServicio Impuesto="02" Importe="32.625600" TasaCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Base="203.910000"/>
          <plataformasTecnologicas:ComisionDelServicio Importe="0.010000"/>
        </plataformasTecnologicas:DetallesDelServicio>
      </plataformasTecnologicas:Servicios>
    </plataformasTecnologicas:ServiciosPlataformasTecnologicas>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd"
      selloSAT="Doqb7LFqWBTYRjioSA8pk1YX98djYfwXVtxa/0Ae9OXGXMSs5jQXCLr2ReGdCBYvF7ZRCs279gNGPnPL3nHAN1y97MpfPNe+zRAZzVFtBQpVlxcG3ph3dMB/UYYOw7ngBXOpRNJcb7+J91
      FechaTimbrado="2022-01-07T10:25:15" UUID="BE51EC86-F948-42AE-9133-274CE3EDE541" noCertificadoSAT="00001000000504204441"
      selloCFD="b7TWA3vcw1na1/E0IYYMa+2TmTdxNQ/92BGrPbfSZ6epCAZoL7JgLQsJ/dy1aTIHoH614BV0Mly3UFk64Wx+7mP2hSBXoADnTXo7+ezOG8Fi+uwPx3gTC+zHbhYhVyyQnBr6pcSvqgBtM
      version="1.0" xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
    </retenciones:Complemento>
  </retenciones:Retenciones>
  
```



Ingresos a declarar

Sueldos, salarios y asimilados

Arrendamiento

Enajenación de bienes

Adquisición de bienes

Intereses

Premios

Dividendos

Demás ingresos

Sólo datos informativos

¿Obtuviste ingresos y pagaste impuestos en el extranjero?

No

Actividades Empresariales y Profesionales

- Actividad Empresarial y Servicios profesionales (Honorarios)
- Plataformas tecnológicas
- Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

ISR REPIPRES

Enajenación de acciones en bolsa de valores

Siguiente

Detalle de ingresos



Detalle de ingresos 1

Monto por detallar

100,000

Tipo de ingreso

Monto del ingreso obtenido

Selecciona

Selecciona

Servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes

Servicios de hospedaje

Enajenación de bienes y prestación de servicios

Cerrar

Sección III

De los ingresos por la enajenación de bienes o la prestación de servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares

Sección adicionada DOF 09-12-2019

Artículo 113-A. Están obligados al pago del impuesto establecido en esta Sección, los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de Internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten los servicios a que se refiere la fracción II del artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, por los ingresos que generen a través de los citados medios por la realización de las actividades mencionadas, incluidos aquellos pagos que reciban por cualquier concepto adicional a través de los mismos.

El impuesto a que se refiere el párrafo anterior, se pagará mediante retención que efectuarán las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen, de manera directa o indirecta, el uso de las citadas plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares.

La retención se deberá efectuar sobre el total de los ingresos que efectivamente perciban las personas físicas por conducto de los citados medios a que se refiere el primer párrafo de este artículo, sin incluir el impuesto al valor agregado. Esta retención tendrá el carácter de pago provisional. Al monto total de los ingresos mencionados se le aplicarán las tasas de retención previstas en las siguientes tablas:

ISR

Determinación de Impuesto **3**

☰ Determinación del ISR

Ingresos acumulables

100,000

Detalle

Deducciones personales

0

Base gravable

100,000

ISR conforme a la tarifa anual

7,929

Pagos provisionales

0

ISR retenido

0

ISR a cargo

7,929

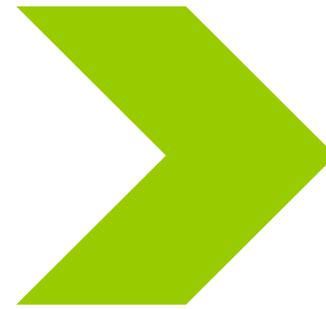
Ingresos cobrados a través de Plataforma
\$25,000



Ingresos cobrados en efectivo directamente
Usuario
\$5,000



Ingresos totales del mes
\$30,000



RETIENE PLATAFORMA



PAGA DIRECTAMENTE
PERSONA FISICA





Declaración de retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

[Inicio](#) | [Cerrar Sesión](#)

[Presentar declaración](#) [Consultar declaración](#) [Impresión de acuse](#)

Perfil del contribuyente

Ejercicio

Periodo

Obligaciones a declarar

Declaración de retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

Tipo de declaración

Normal

[Siguiente](#)

Herramientas Previa.CPA170201... x ? Inicia

1 / 7679

VISTA PREVIA
Declaración de retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

RFC: CPA1702017U2
Denominación o razón social: MI CONTABILIDAD PRUEBA APC, S.A DE C:V SA DE CV

Tipo de declaración: Normal
Periodo de la declaración: Mayo **Ejercicio:** 2019

RETENCIONES POR EL USO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS.

RFC	NOMBRE (APELLIDO PATERNO Y MATERNO)	MONTO TOTAL DEL INGRESO PERCIBIDO POR LOS VIAJES REALIZADOS EN EL MES	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
AAAD510227745	DELIA GUADALUPE AYALA A YALA	1,000	2,000	3,000
AAAD510227NR8	MARIA DE LOS DOLORES AD AME ALVAREZ	1,000	2,000	3,000
AAAD51030524A	DANIEL ALFARO AGUILAR	1,000	2,000	3,000
AAAD510313MA7	DONACIANO ALATORRE ACEV ES	1,000	2,000	3,000
AAAD510316JZ7	MARIA DOLORES ARNAUT AG UILAR	1,000	2,000	3,000
AAAD510318E68	DAVID ASSAD ABAID	1,000	2,000	3,000
AAAD510325CW0	DULA ARANDA ASTORGA	1,000	2,000	3,000

- Por los ingresos recibidos directamente de los adquirentes de los bienes o servicios, deberán presentar el pago definitivo de ISR e IVA a través de la "Declaración de pago definitivo del ISR personas físicas plataformas tecnológicas", a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago.
- La presentación de la declaración se realizará de acuerdo con la "Guía de llenado de la declaración", que para tal efecto se publique en el Portal del SAT.

	Dec. Propia	PLATAFORMA	TOTAL
Ingreso	5,000	25,000	30,000
RET ISR 8%	400	2,000	2,400
RET IVA 8%	400	2,000	2,400
SUMA	800	4,000	4,800



RFC: OICM0101159N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS
Versión 0.3.5 - 30/08/2021

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Presentar declaración Consultas ▾

Inicio Cerrar



Bienvenido

MANUEL OLIVARES CARACAS

PRESENTAR DECLARACIÓN



The screenshot shows a web browser window with the following elements:

- Browser Tabs:** "Presenta tu declaración de pago", "Declaraciones de pago de plataf...", "Portal Contribuyentes CFDI | Bus...", and a plus sign for more tabs.
- Address Bar:** "ptsptweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Declaracion/PerfilDeclaracion".
- Logos:** "HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO" and "SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA".
- User Information:** "RFC: OICM0101159N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS" and "Versión 0.3.5 - 30/08/2021".
- Page Title:** "Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas".
- Navigation:** "Presentar declaración", "Consultas", "Inicio", and "Cerrar".
- Section Header:** "Configuración de la declaración".
- Form Fields:**
 - Ejercicio:** Dropdown menu with "2021" selected.
 - Periodicidad:** Dropdown menu with "Mensual" selected.
 - Tipo de declaración:** Dropdown menu with "Selecciona" selected.
 - Periodo:** Dropdown menu with "Julio" selected.
- Taskbar:** Windows taskbar with search bar "Escribe aquí para buscar", application icons (File Explorer, Mail, Edge, Chrome, PowerPoint), system tray (help, volume, network, battery), and date/time "07:21 p. m. 30/08/2021".

The screenshot shows a web browser window with the following elements:

- Browser Tabs:** Presenta tu declaración de pago, Declaraciones de pago de plataf..., Portal Contribuyentes CFDI | Bus...
- Address Bar:** ptscptweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Formulario/Formulario?
- Logos:** HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO and SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- Header Information:**
 - RFC: OICM0101159N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS
 - Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas
 - Ejercicio: 2021 / Periodo: Julio
 - Declaración: Normal
 - Vencimiento: 20/08/2021
- Navigation:** Presentar declaración, Consultas, Inicio, Cerrar.
- Section Header:** Administración de la declaración
- Instructions Box:**

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

 1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada, correspondiente al periodo y concepto que estás declarando.
 2. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
 3. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar".
 4. Después del envío se genera el acuse de recibo de tu declaración.
- Buttons:** ISR personas físicas plataformas tecnológicas, IVA personas físicas plataformas tecnológicas, Total a pagar: (input field), VISTA PREVIA, ENVIAR DECLARACIÓN.
- Taskbar:** Windows search bar with "Escribe aquí para buscar", taskbar icons, and system tray showing time 07:22 p. m. 30/08/2021.

Presenta tu declaración de pago: x Declaraciones de pago de plataf: x Portal Contribuyentes CFDI | Busc: x +

ptscpteweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Formulario/Formulario?

 **HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

 **SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC: OICM0101159N7 | MANUEL OLIVARES CARACAS
Versión 0.3.5 - 30/08/2021

Declaraciones de pago de plataformas tecnológicas

Ejercicio: 2021 / Periodo: Julio
Declaración: Normal
Vencimiento: 20/08/2021

Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar

ISR personas físicas plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Tipo de ingreso **Servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes** Pago

- Ingresos por servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes
- Ingresos por prestación de servicios de hospedaje
- Ingresos por enajenación de bienes y prestación de servicios

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar | 07:23 p. m. 30/08/2021

Presenta tu declaración de pagos x Declaraciones de pago de plataf Portal Contribuyentes CFDI | Busc x +

ptsctweb.clouda.sat.gob.mx/PlaTec/Formulario/Formulario?

ISR personas físicas plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN GUARDAR

✓ Tipo de ingreso Servicios terrestres de pasajeros y entrega de bienes Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

*Ingresos obtenidos mediante intermediarios por servicios terrestres de pasajeros ?	(=)	20,000	
*Ingresos obtenidos mediante intermediarios por entrega de bienes ?	(+)	<input type="text"/>	
*Ingresos obtenidos directamente del usuario por servicios terrestres de pasajeros ?	(+)	1,000	
*Ingresos obtenidos directamente del usuario por entrega de bienes ?	(+)	<input type="text"/>	
Ingresos totales del mes	(=)	21,000	
Tasa %	(X)	2.10	VER TASAS
ISR causado	(=)	441	
*Retenciones por plataformas tecnológicas ?	(-)	<input type="text"/>	
ISR a cargo	(=)	441	VER RESUMEN

IVA personas físicas plataformas tecnológicas

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

Determinación 2 Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

*Ingresos obtenidos mediante intermediarios ?		<input type="text" value="20,000"/>
*Ingresos obtenidos directamente del usuario ?	(+)	<input type="text" value="1,000"/>
Ingresos totales del mes	(=)	<input type="text" value="21,000"/>
Tasa %	(X)	<input type="text" value="16.00"/>
IVA causado ?	(=)	<input type="text" value="3,360"/>
*IVA de gastos (acreditable) ?	(-)	<input type="text"/>
*Retenciones de IVA por plataforma tecnológica ?	(-)	<input style="border: 2px solid red; border-bottom: none;" type="text"/> !
IVA del periodo a declarar	(=)	<input type="text" value="3,360"/>
*IVA a acreditar de periodos anteriores ?	(-)	<input style="border: 2px solid red; border-bottom: none;" type="text"/> !
IVA a cargo	(=)	<input type="text" value="3,360"/>

Art. 140 LISR

- Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. Dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento a que se refiere este párrafo considere como ingreso acumulable, además del dividendo o utilidad percibido, el monto del impuesto sobre la renta pagado por dicha sociedad correspondiente al dividendo o utilidad percibido y además cuenten con la constancia y el comprobante fiscal a que se refiere la fracción XI del artículo 76 de esta Ley. Para estos efectos, el impuesto pagado por la sociedad se determinará aplicando la tasa del artículo 9 de esta Ley, al resultado de multiplicar el dividendo o utilidad percibido por el factor de 1.4286.

- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas físicas estarán sujetas a una tasa adicional del 10% sobre los dividendos o utilidades distribuidos por las personas morales residentes en México. Estas últimas, estarán obligadas a retener el impuesto cuando distribuyan dichos dividendos o utilidades, y lo enterarán conjuntamente con el pago provisional del periodo que corresponda. **El pago realizado conforme a este párrafo será definitivo.**



Dividendos pagados	\$ 250,000
CUFIN	\$ 320,000
Cantidad sujeta a ISR	\$ -
FACTOR	1.4286
Base	\$ 250,000.00
Tasa ISR	10%
Impuesto por enterar	\$ 25,000.00

164	7001	D	COD CUFIN DE EJERC. ANTERIORES	45,180.00	64,128.00	0	109,308.00
165	7001-2014	D	COD CUFIN a Partir de 2014	45,180.00	64,128.00	0	109,308.00
166	7002	D	COD DEDUCCION DE INVERSIONES	285,276.00	221,813.00	121,060.00	386,029.00
167	7002-2015	D	COD DeduccionDelInversiones2015	99,899.00	0	0	99,899.00
168	7002-2016	D	COD DeduccionDelInversiones2016	89,852.00	0	0	89,852.00
169	7002-2017	D	COD DeduccionDelInversiones2017	95,525.00	0	0	95,525.00
170	7002-2018	D	COD DeduccionDelInversiones2018	0	100,753.00	0	100,753.00
171	7002-2019	D	COD DeduccionDelInversiones2019	0	121,060.00	121,060.00	0
172	7003	D	COD AJUSTE ANUAL POR INFLACION	65,649.00	126,391.00	0	192,040.00
173	7003-2015	D	COD AjustInflacionDeducible2015	25,120.00	0	0	25,120.00
174	7003-2016	D	COD AjustInflacionDeducible2016	19,193.00	0	0	19,193.00
175	7003-2017	D	COD AjustInflacionDeducible2017	21,336.00	0	0	21,336.00
176	7003-2018	D	COD AjustInflacionDeducible2018	0	73,808.00	0	73,808.00
177	7003-2019	D	COD AjustInflacionDeducible2019	0	52,583.00	0	52,583.00
178	8001	A	COA CUFIN DE EJERC. ANTERIORES	-45,180.00	0	64,128.00	-109,308.00
179	8001-2014	A	COA CUFIN a Partir de 2014	-45,180.00	0	64,128.00	-109,308.00
180	8002	A	COA DEDUCCION DE INVERSIONES	-285,276.00	0	100,753.00	-386,029.00
181	8002-2015	A	COA DeduccionDelInversiones2015	-99,899.00	0	0	-99,899.00
182	8002-2016	A	COA DeduccionDelInversiones2016	-89,852.00	0	0	-89,852.00
183	8002-2017	A	COA DeduccionDelInversiones2017	-95,525.00	0	0	-95,525.00
184	8002-2018	A	COA DeduccionDelInversiones2018	0	0	100,753.00	-100,753.00
185	8003	A	COA AJUSTE ANUAL POR INFLACION	-65,649.00	0	126,391.00	-192,040.00
186	8003-2015	A	COA AjustInflacionDeducible2015	-25,120.00	0	0	-25,120.00
187	8003-2016	A	COA AjustInflacionDeducible2016	-19,193.00	0	0	-19,193.00
188	8003-2017	A	COA AjustInflacionDeducible2017	-21,336.00	0	0	-21,336.00
189	8003-2018	A	COA AjustInflacionDeducible2018	0	0	73,808.00	-73,808.00
190	8003-2019	A	COA AjustInflacionDeducible2019	0	0	52,583.00	-52,583.00
191			Totales : DEUDOR	4,533,111.10	4,018,942.20	4,018,942.20	4,833,007.28
192			Totales : ACREEDOR	4,533,111.10			4,833,007.28
193				0			0

Art. 140 LISR

- Para los efectos de este artículo, también se consideran dividendos o utilidades distribuidos, los siguientes:
- **I.** Los intereses a que se refieren los artículos 85 y 123 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las participaciones en la utilidad que se paguen a favor de obligacionistas u otros, por sociedades mercantiles residentes en México o por sociedades nacionales de crédito.
- **II.** Los préstamos a los socios o accionistas, a excepción de aquéllos que reúnan los siguientes requisitos:
 - **a)** Que sean consecuencia normal de las operaciones de la persona moral.
 - **b)** Que se pacte a plazo menor de un año.
 - **c)** Que el interés pactado sea igual o superior a la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación para la prórroga de créditos fiscales.
 - **d)** Que efectivamente se cumplan estas condiciones pactadas.

51/ISR/N

Préstamos a socios y accionistas. Se consideran dividendos.

El artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR considera como dividendos o utilidades distribuidos, los préstamos efectuados a socios o accionistas que no reúnan los requisitos indicados en la citada disposición y las erogaciones no deducibles hechas en favor de los mismos.

En los términos del artículo 10 de la misma Ley, las personas morales que distribuyan dividendos o utilidades que no provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, deberán calcular el impuesto que corresponda.

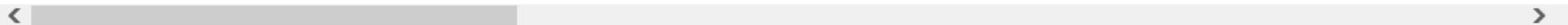
Derivado de que la aplicación de los ingresos tipificados como utilidades distribuidas en los términos del artículo 140, fracciones II y III de la Ley del ISR, no provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta, por lo que debe estarse a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley en comento.

Origen	Primer antecedente
3.5.6.	Oficio 102-SAT-13 de 4 de julio de 1997 a través del cual se emite la Compilación de Normatividad Sustantiva de Impuestos Internos.

Préstamos a accionistas	\$ 50,000.00
Tasa ISR	30%
Impuesto por enterar	\$ 15,000.00



<input type="checkbox"/>	   	24276808-4C72-4AE2-9C73-44A49D6DFD3B	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	FIN1
<input type="checkbox"/>	   	E4FC991B-34C6-41EA-AA84-1FADC8210A48	CAVP741010J55	PENELOPE CASTRO VALDEZ	CON



[Descargar Seleccionados](#)
[Descargar Metadata](#)
[Exportar Resultados a PDF](#)
[Cancelar Seleccionados](#)

Recuperar descargas de CFDI

En esta consulta se podrán recuperar solicitudes de descargas de CFDI y metadata de los últimos 3 días.

Descargar Paquete	Folio de Descarga	RFC Contribuyente	Tipo Descarga	Cantidad de Documentos
	0F676FD5-CDBD-486E-B371-A551C5D2D7AB	CAVP741010J55	Metadata	16
	E8B6DF3C-48F9-4BD3-A63D-4E1CF166DBEE	CAVP741010J55	Metadata	13

Inicio Diseño Tablas Gráficos SmartArt Fórmulas Datos Revisar

Editar Fuente Alineación Número Formato Celdas Temas

Rellenar Arial 10 Ajustar texto General Normal Correcto

Borrar N K S Combinar % 000 Condicional Formato Insertar Eliminar Formato Temas

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
29	7255547-D35C-4126-967B-C47E086A024B	ALU830902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	14/07/14	389.16	Ingreso	Vigente	64.05			
30	8038AC89-9467-4DFE-A23A-05182FEAB3D0	GAZ951213KZ9	GRUPO AZCA S.A DE C.V	15/07/14	300.00	Ingreso	Vigente	64.11			
31	783C5F30-6BBF-4D22-BACB-EC750ED54CD6	GAZ951213KZ9	GRUPO AZCA S.A DE C.V	15/07/14	250.00	Ingreso	Vigente	64.1			
32	820B23BC-E0CB-46AD-94A2-DC9B2B2EF32D	RICI820913EH6	ISAAC EMMANUEL RIVERA CARDENAS	17/07/14	208.80	Ingreso	Vigente	65.05			
33	4260C290-E8CB-450F-9175-F7DB87B70411	ALU830902ST5	Abastecedora Lumen, S.A. de C.V.	17/07/14	88.36	Ingreso	Vigente	64.12			
34	A9A21DD7-F235-477B-96FA-2FC9799F954D	IPIT207053I4	INDUSTRIAS PLASTICAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	17/07/14	6,089.12	Ingreso	Vigente	38			
35	411A5560-35B7-4569-B41B-E623CEBD84CC	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	17/07/14	239.00	Ingreso	Vigente	64.13			
36	173D8FA6-E85E-4F0F-BB4D-6B20AF9D5C8B	TME840315KT6	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	18/07/14	2,256.00	Ingreso	Vigente	66.09	PROVISIONADO		
37	88F6474E-83AC-4CE0-BFFF-530C025392DE	DGR910513F45	Distribuidora Graficolor S.A. de C.V.	18/07/14	773.14	Ingreso	Vigente	64.14			
38	B88F788C-E010-E441-8CAF-162DACA00843	CAVV781230MF5	VERÓNICA CASTRO VALDEZ	21/07/14	6,530.33	Ingreso	Vigente	66.1	PROVISIONADO		
39	D6CD370E-3587-48E3-A7B6-9F5B23E24CCC	IAM920812NI8	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	21/07/14	306.90	Ingreso	Vigente	65.06			
40	22ED789F-EE90-49E2-8C2E-73D848F4EE02	BNM840515VB1	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.	22/07/14	1,556.98	Ingreso	Vigente	43			
41	9487A5D6-1407-4430-AF75-06A8954FDBC6	FDE9310013X7	FAST DESING S.A. DE C. V.	22/07/14	112.75	Ingreso	Vigente	65.07			
42	C9EE04E8-45FE-4B94-8274-4D528DF6871A	MAVR640421A90	ROCIO MARTINEZ VITELA	22/07/14	2,088.00	Ingreso	Vigente	49			
43	EC2CB144-1440-417C-BBC7-880713F9D1AE	MULX401113FF5	ALICIA MUSI LETAYF	22/07/14	80.00	Ingreso	Vigente				
44	C383F9FE-ED7E-46EE-A06F-7C1216D9A185	GAZ951213KZ9	GRUPO AZCA S.A DE C.V	22/07/14	430.00	Ingreso	Vigente	64.15			
45	D148ABAD-4D12-E441-8C90-266F1F6DCBA0	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	23/07/14	8,361.47	Ingreso	Vigente	46			
46	9CFBF1C2-EABA-4E89-B5FA-C2779166D56D	APS080728RT5	ADT Private Security Services de México S.A. de C.V.	23/07/14	734.86	Ingreso	Vigente	66.08	PROVISIONADO		
47	23BB44DD-F311-4342-B923-D7AE9D3D2743	ALU830902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	23/07/14	18,499.00	Ingreso	Vigente	64.18			
48	51319CC9-D057-4781-A265-9C01A83AA97A	ALU830902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	23/07/14	347.74	Ingreso	Vigente	64.06			
49	E1760ADB-88AA-45B3-86FE-A645BC6000C9	CCO8605231N4	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	23/07/14	18.50	Ingreso	Vigente				
50	BB03A2C2-2DD4-4F87-82B0-5EB34CB335CD	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	24/07/14	1,273.13	Ingreso	Vigente	64.16			
51	75083899-C96E-4070-A607-E88E51EB305A	ALU830902ST5	ABASTECEDORA LUMEN, S.A DE C.V	28/07/14	1,214.85	Ingreso	Vigente	64.08			
52	599993F7-BA33-4FF9-8FC7-386D2AC5DFB5	MPR1105135C5	LA MADELEINE PRODUCTS S.A. DE C.V.	28/07/14	3,298.80	Ingreso	Vigente	66.03	PROVISIONADO		
53	074399C0-C9B0-4A2C-A7C8-ABAD8ACE85FB	MPR1105135C5	LA MADELEINE PRODUCTS S.A. DE C.V.	28/07/14	382.80	Ingreso	Vigente	66.04	PROVISIONADO		
54	707DC26C-67A3-48BC-8D57-3936AB1E6186	CFE370814QI0	Comision Federal de Electricidad	28/07/14	7,927.00	Ingreso	Vigente	66.11	PROVISIONADO		
55	C6E7F065-A320-40DB-9247-907FF483C19A	ROCJ690928NZ4	JORGE EDUARDO ROJAS COBIAN	29/07/14	100.00	Ingreso	Vigente	65.08			
56	F8349C0F-15C8-495F-922A-D8A4F8DEF74D	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	29/07/14	1,898.94	Ingreso	Vigente	55			
57	51880B38-C7AE-43B2-AE6D-9AAAD0C806C3	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	29/07/14	5,145.52	Ingreso	Vigente	58			
58	907C4BA1-9E1C-4FDE-95CC-8842FD6C5A7	GOBO491213RU8	OTILIO GOMEZ BALTAZAR	29/07/14	2,784.00	Ingreso	Vigente		***dice Ely que está cancelada y se solicitó refacturar		
59	5345263C-2DA7-4423-9628-CF2D3C9FF5CA	GOC9303301F4	GRUPO OCTANO S.A. DE C.V.	29/07/14	520.00	Ingreso	Vigente	64.07			
60	827F35E6-BA0E-44D5-8464-BB767DFC2F2AC	PDC041207MGA	PROVEEDORA DE DERIVADOS DEL CACAO S.A. DE C.V.	30/07/14	50,294.28	Ingreso	Vigente	66.01	PROVISIONADO		
61	C10DFDCEA-1582-4F98-8A23-D02A1FC2162C	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	30/07/14	108.50	Ingreso	Vigente	64.17			
62	A4693630-480D-49A1-AB69-35E62CECC73	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	30/07/14	190.10	Ingreso	Vigente	65.1			
63	065744C5-64D3-4B2F-AB95-4584C80687E8	IAM920812NI8	IMPORTADORA ALEGRIA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	30/07/14	122.00	Ingreso	Vigente	65.11			
64	70AC7640-5AA0-42CF-8E6B-8A96A02D333F	CAMA5811114Z3	ALEJANDRO CAMARGO MONROY	31/07/14	2,205.22	Ingreso	Vigente	60			
65	79CA1CD3-D6F0-4CBB-B1AF-CA95D044321A	SAHS5104297H3	SILVIA SANCHEZ HERNANDEZ	31/07/14	3,521.76	Ingreso	Vigente	66.07	PROVISIONADO		
66	CFE79DB8-2DC4-4E06-823A-90EB13170D33	NWM9709244W4	Nueva Wal Mart de México, S. de R. L. de C.V.	31/07/14	498.00	Ingreso	Vigente	65.09			

- **III.** Las erogaciones que no sean deducibles conforme a esta Ley y beneficien a los accionistas de personas morales.
- **IV.** Las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas.
- **V.** La utilidad fiscal determinada, inclusive presuntivamente, por las autoridades fiscales.
- **VI.** La modificación a la utilidad fiscal derivada de la determinación de los ingresos acumulables y de las deducciones, autorizadas en operaciones celebradas entre partes relacionadas, hecha por dichas autoridades.



- Falta de permanencia de los recursos en sus instrumentos financieros y que no resultan acordes con las actividades económicas manifestadas ante las autoridades financieras y fiscales.
- Recursos operados de manera inmediata a través de operaciones de depósitos y retiros por medio de cheques, transferencias o efectivo, principalmente.
- Operaciones por altos montos en efectivo.
- Empresa constituida en su mayoría por personas físicas jóvenes considerados como edad de riesgo (menores de 30 años).
- La Empresa Proveedora de Servicios de AV no se encuentra inscrita en el padrón de Sujetos Obligados del Régimen de Prevención de Lavado de Dinero y Contra el Financiamiento al Terrorismo (PLD/CFT) ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Comercialización de AV de forma irregular.
- Las transferencias internacionales realizadas desde y hacia el extranjero por cantidades importantes sin que se conozca el motivo de las mismas, tampoco se localizaron registros de comercio exterior por parte de dichos sujetos.
- Transferencias internacionales de envío y recepción de recursos desde y hacia un país con un régimen fiscal preferente o de riesgo, mientras que por otros organismos internacionales es considerado como paraíso fiscal por la laxitud en su regulación.
- Contraste entre declaraciones fiscales y la información financiera.
- Irregularidades en perfiles fiscales, omitiendo declarar el total de sus recursos, reflejando una elevada disparidad fiscal y siendo omisos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas son identificadas como prestanombres u operadores financieros de alguna célula o grupo criminal dedicado al Lavado de Dinero (LD).

Criptomonedas

- Cabe destacar que Banxico ha declarado públicamente su postura conservadora mencionando que “los activos virtuales se caracterizan por ser muy volátiles, costosos para transaccionar y difícilmente estables”
- En resumen, si bien es cierto que la legislación financiera actual no permite llevar a cabo la intermediación para la compra y venta de criptomonedas en nuestro país, es decir, constituir una casa de bolsa especializada para estos fines, sí permite a los participantes del mercado realizar pagos y tener en posición propia este tipo de activos virtuales.

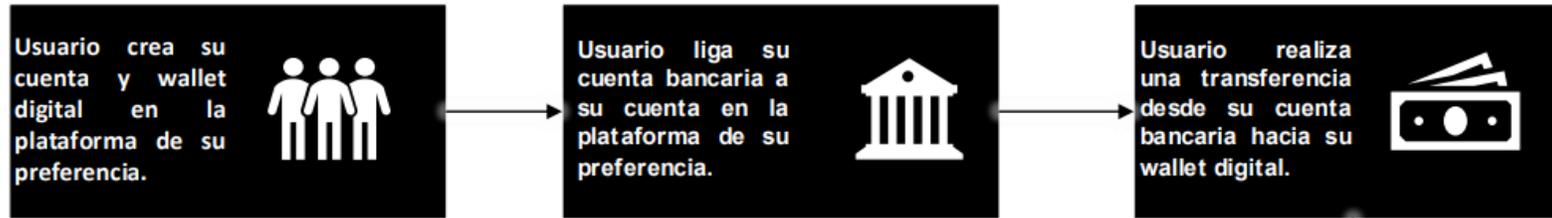


C 22 - Criptomonedas (2020)

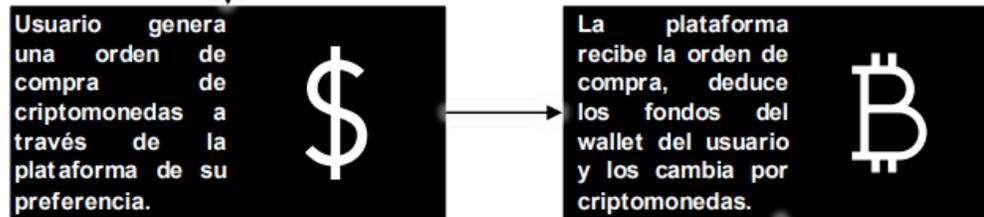
- Señala que una *criptomoneda* es un activo digital basado en códigos encriptados en forma electrónica y que se recupera al utilizarlo como medio de pago o intercambio, o bien, mediante su venta; a pesar de que pudiera tener características de un activo intangible, concluye que para su reconocimiento contable no debe aplicarse la NIF C-8, *Activos intangibles*, debido a que esta es aplicable a activos intangibles que se recuperan a largo plazo mediante su uso; por lo que, entre otras cuestiones, no permite valorar dichos intangibles a su valor razonable;



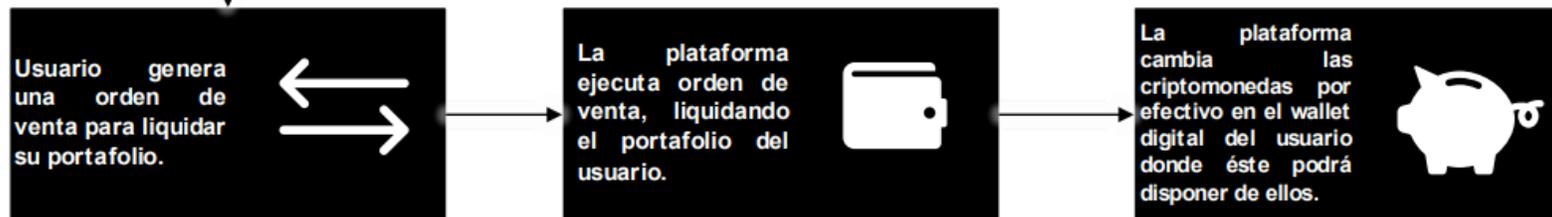
Apertura de cuenta y fondeo de wallet



Orden de compra de la criptomoneda



Orden de venta de la criptomoneda



C.P.C. ÓSCAR A. ORTIZ MOLINA
Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP

- La plusvalía o minusvalía financiera generada por la simple tenencia de las criptomonedas y la aplicación de la metodología de revaluación contenida en la NIF C-22, no generaría efectos fiscales, ya que, como se ha explicado, los contribuyentes personas morales deben reconocer los efectos de la ganancia o la pérdida hasta la venta de estos activos virtuales.
- Queda pendiente definir la mecánica de cálculo para determinar el monto de la ganancia o de la pérdida por la venta de estos activos virtuales y, para estos casos, no encontramos en la LISR alguna disposición específica que regule la metodología para calcular la ganancia; sin embargo, en la sección II “De las deducciones en general”, el artículo 25, en su fracción V permite considerar como una deducción autorizada a la pérdida resultante de la enajenación de bienes distintos al costo de ventas de los inventarios.



<input type="checkbox"/> Sueldos, salarios y asimilados	<input type="checkbox"/> Intereses
<input type="checkbox"/> Arrendamiento	<input type="checkbox"/> Premios
<input type="checkbox"/> Enajenación de bienes	<input type="checkbox"/> Dividendos
<input type="checkbox"/> Adquisición de bienes	<input type="checkbox"/> Demás ingresos
<input type="checkbox"/> Sólo datos informativos	

Selecciona **Sólo datos informativos**.

Actividades Empresariales y Profesionales

<input type="checkbox"/> Actividad empresarial
<input type="checkbox"/> Servicios profesionales (Honorarios)
<input type="checkbox"/> Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

Siguiente

Dichos ingresos son los siguientes:

- ✓ Préstamos, donativos y premios siempre que estos, en lo individual o en conjunto, excedan los 600,000 pesos.
- ✓ Ingresos superiores a 500,000 pesos por concepto de:
 - Viáticos.
 - Enajenación de casa habitación hasta por un monto de 4,146,927.40 pesos, siempre que se realice ante fedatario público.
 - Herencias o legados.

☰ Datos informativos **4**

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

Sí

Préstamos

Donativos

Premios

Viáticos cobrados

Enajenación de casa habitación

Herencias o legados

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

Sin Selección

☰ Datos informativos **3**

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

No ▼

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad, sociedad conyugal o sucesión?

No ▼

Información de estímulos fiscales (Los campos aceptan cero)

¿Informas saldos de tus estímulos fiscales aplicados?

No ▼

Otros datos informativos

 ¿Tienes otros datos informativos que declarar?

Sí

Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales

Ingresos obtenidos por apoyos gubernamentales con motivos de los sismos del 7 y 19 de septiembre de 2017

Monto de la condonación o remisión de deuda de créditos otorgados para adquisición de casa habitación

¿Optas por informar la PTU generada en el ejercicio?

¿Optas por dictaminar tus estados financieros?

Sin Selección

Sin Selección

DONACIÓN. CUANDO EL MONTO EXCEDA DE CINCO MIL PESOS, DEBE REALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, PUES DE LO CONTRARIO SE CONSIDERA COMO INGRESO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- De los artículos 106 y 175 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigentes en 2009, se advierte que las personas físicas que residan en México y que obtengan ingresos en efectivo, cuya suma exceda de \$400,000.00, están obligadas mediante declaración anual, al pago del impuesto sobre la renta. Asimismo, de los artículos 2332, 2341, 2342, 2343 y 2344 del Código Civil Federal, se tiene que la donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, la cual tratándose de bienes muebles, si excede de los cinco mil pesos, debe realizarse mediante escritura pública. En ese sentido, si el contribuyente alega que los depósitos en efectivo realizados a su cuenta bancaria constituyen donaciones, debe exhibir en el juicio el contrato elevado a escritura pública con que acredite ese hecho; pues de lo contrario, dichos depósitos en efectivo deben considerarse como ingresos por los que se encontraba obligado a pagar el impuesto sobre la renta mediante declaración anual, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 175 de la ley de la materia vigentes en el año 2009. Juicio Contencioso Administrativo Núm. 493/13-QSA-7.- Expediente de origen Núm. 3222/12-10-01-3.- Resuelto por la Quinta Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el 8 de octubre de 2013, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora: Juana Griselda Dávila Ojeda.- Secretaria: Lic. Paulina Elizabeth Ahumada Santana

Artículo 93 LISR. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

XXIII. Los donativos en los siguientes casos:

- a) Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, cualquiera que sea su monto.
- b) Los que perciban los ascendientes de sus descendientes en línea recta, siempre que los bienes recibidos no se enajenen o se donen por el ascendiente a otro descendiente en línea recta sin limitación de grado.
- c) Los demás donativos, siempre que el valor total de los recibidos en un año de calendario no exceda de tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año (\$ 105.303). Por el excedente se pagará impuesto en los términos de este Título.

 Demás ingresos 6

 Ingresos

 Ingresos obtenidos

145,000

Ingresos exentos

105303

Ingresos acumulables

39,697

ISR Determinación de Impuesto 3

☐ Determinación del ISR

Ingresos acumulables	39,697	Detalle
Deducciones personales	0	
Base gravable	39,697	
ISR conforme a la tarifa anual	2,194	
Pagos provisionales	0	
ISR retenido	0	
Impuesto a cargo del ejercicio	2,194	

DETERMINACIÓN PRESUNTIVA POR DEPÓSITOS BANCARIOS.- NO SE DESVIRTÚA SI SOLO ES EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN REGISTRO CONTABLE.-

En términos del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, la contabilidad incluye lo siguiente: 1) Papeles de trabajo; 2) Registros, cuentas especiales, libros y registros sociales; 3) Equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros; 4) Máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, cuando se esté obligado a llevar dichas máquinas; 5) Comprobantes fiscales; 6) Sistemas y registros contables; y 7) Documentación comprobatoria de los asientos contables. De ahí que, y con base en la fracción III del artículo 59 de ese ordenamiento legal, la presunción de ingresos, por depósitos bancarios, solo se desvirtúa con el asiento contable y su documentación comprobatoria, tal como se desprende de la jurisprudencia 2a./J. 56/2010. De modo que, si la autoridad aplica la presunción, porque, a su juicio, el depósito bancario no está registrado o identificado, entonces, el contribuyente debe demostrar, durante la fiscalización o el recurso de revocación, lo siguiente: a) El registro o identificación del depósito, en la contabilidad; y b) El origen del depósito con la documentación comprobatoria del asiento contable. Por tal motivo, es insuficiente que el contribuyente se limite a exhibir documentación con la cual pretende demostrar su origen. Es decir, en este caso, la insuficiencia probatoria deriva de que la presunción fue aplicada, porque el depósito no está registrado o identificado en la contabilidad.

PRECEDENTE:

VIII-P-2aS-364

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2060/16-06-02-5/ 733/18-S2-07-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión

BALANZA DE COMPROBACIÓN REPORTE DEL MES DE DICIEMBRE PERIODO DEL 01/12/2022 AL 31/12/2022 (Ambos)						
CUENTA	NAT.	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
1101	D	CAJA Y BANCOS	167,987.15	34,800.00	27,306.88	175,480.27
1107	D	I.V.A. ACREDITABLE	3,652.58	3,029.22	3,325.00	3,356.80
1303	D	PAGOS POR ANTICIPADO	3,060.00	297	0	3,357.00
1303-0001	D	ISR Pagos Provisionales	3,060.00	297	0	3,357.00
2105	A	I.V.A. TRASLADADO	-3,324.50	3,325.00	3,000.00	-2,999.50
3101	A	PATRIMONIO	-100,000.00	0	0	-100,000.00
3103	A	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	6,669.89	0	0	6,669.89
4101	A	VENTAS TOTALES	-311,655.94	0	31,800.00	-343,455.94
4101-0001	A	Ventas Tasa 0%	-172,474.45	0	13,050.00	-185,524.45
4101-0002	A	Ventas Tasa 16%	-139,181.49	0	18,750.00	-157,931.49
5101	D	COSTO DE VENTAS	219,633.81	23,980.66	0	243,614.47
5201	D	GASTOS DE OPERACION	13,977.01	0	0	13,977.01
5201-0012	D	Seguros y Fianzas	13,970.13	0	0	13,970.13
5201-0098	D	Comisiones Bancarias	6.88	0	0	6.88
		Totales : DEUDOR	408,310.55	65,431.88	65,431.88	439,785.55
		Totales : ACREEDOR	408,310.55			439,785.55
			0			0

Art. 41 Fracc. II CFF

Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, una vez realizadas las acciones previstas en la fracción anterior, podrán hacer efectiva al contribuyente o al responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate. Esta cantidad a pagar no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.

Cuando la omisión sea de una declaración de las que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la autoridad fiscal podrá hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar, sin que el pago lo libere de presentar la declaración omitida.

- **OBLIGACIONES FISCALES. EL MECANISMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA HACER CUMPLIR AL CONTRIBUYENTE CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU DECLARACIÓN OMITIDA, ES RAZONABLE Y PROPORCIONAL.**

Del citado precepto se advierte que cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, avisos y demás documentos, no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, las autoridades exigirán la presentación del documento respectivo ante las oficinas correspondientes, y que, tratándose de la omisión en la presentación de una declaración periódica para el pago de contribuciones, una vez realizadas las acciones previstas en la fracción I del propio artículo, podrán fijar un crédito al contribuyente o al responsable solidario que haya incurrido en la omisión, por una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, el cual no libera a los obligados de presentar la declaración omitida. Ahora bien, lo que se pretende lograr con la citada norma no es el pago del crédito fiscal, **sino que el contribuyente cumpla con la obligación de presentar la declaración correspondiente**, pues una vez que se le ha fincado el crédito fiscal tomando como base el monto mayor aludido, aún persiste la obligación de presentar la declaración respectiva, pues hasta esa fecha es él quien sabe a cuánto asciende el importe de la declaración provisional. Lo anterior es así, pues el crédito determinado sólo es un estimado utilizado por el legislador, y porque no se tiene la certeza de si es mayor o menor, ya que esa información sólo es conocida

por el propio contribuyente; por tanto, en el momento en que realice el cálculo respectivo y determine cuál es su situación en esa declaración, es decir, cuál es el importe causado, podrá determinar si tiene un impuesto por pagar, o bien, un saldo a favor en relación con el crédito determinado en términos de la fracción II del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. De ahí que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **estime que el mecanismo previsto en el artículo referido es razonable y proporcional**, pues logra la finalidad pretendida, en virtud de que la presentación de la declaración, si bien constituye un acto formal, lo cierto es que va a ser el instrumento por el cual se externa la situación fiscal del causante ante la autoridad tributaria.

Regla 3.13.7

- A partir del ejercicio fiscal 2024, los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, considerarán que el pago mensual que realicen en términos del artículo 113-E, cuarto y quinto párrafos de la Ley del ISR, será definitivo, por lo que quedarán relevados de presentar la declaración anual a que se refieren los artículos 113-E, cuarto párrafo, 113-F y 113-G, fracción VII de la referida Ley, únicamente por los ingresos que correspondan al Régimen Simplificado de Confianza.
- Los contribuyentes que apliquen lo establecido en las reglas 3.13.20. y 3.13.21., podrán optar por presentar su declaración anual. Tratándose de los contribuyentes que apliquen la facilidad contenida en la regla 3.13.28., deberán presentar su declaración anual.



Si te sacaron puedes regresar

- Deberán presentar un caso de aclaración a través del Portal del SAT en la etiqueta REGLA 2.5.8., a más tardar el 31 de diciembre de 2024, en el que manifiesten su voluntad para tributar en el referido régimen.
- El ISR que, en su caso, haya sido pagado conforme al Título IV, Capítulo II, Sección I o Capítulo III de la Ley del ISR, desde la fecha de inicio de tributación en el régimen asignado por la autoridad a la fecha en que tributen nuevamente en el Régimen Simplificado de Confianza, podrá ser disminuido hasta por la cantidad del impuesto que les corresponda pagar en dicho régimen, en las declaraciones anuales de 2022 y 2023, así como en los pagos mensuales de 2024 y subsecuentes hasta agotarlo, lo cual podrá realizarse a partir del mes de diciembre de 2024.
- También podrán solicitar los saldos a favor que determinen en los pagos mensuales definitivos, presentados por el ejercicio 2024 a partir del mes de diciembre de 2024.





Si tienes un poquito de dignidad y no quieres regresar este año

- Para el caso de contribuyentes a que se refiere el primer párrafo que no apliquen lo dispuesto en la fracción anterior, pero opten por tributar en el Régimen Simplificado de Confianza a partir del 01 de enero de 2025, deberán presentar un aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, en términos de la ficha de trámite 71/CFF del Anexo 1-A, a más tardar el 31 de enero de 2025.

A otros les va a llegar la justicia

- Tratándose de contribuyentes que hayan interpuesto juicio de nulidad, recurso de revocación o juicio de amparo indirecto, en los cuales no se haya dictado resolución o sentencia firme, en contra de la actualización de obligaciones fiscales en el RFC, a un régimen distinto al establecido en el Título IV, Capítulo II, Sección IV de la referida Ley, la autoridad realizará la actualización para que regresen a tributar en el régimen simplificado de confianza desde la fecha en que haya llevado a cabo dicha actualización, sin necesidad de presentar el caso de aclaración, entendiéndose que dicho requisito se cumple con el medio de defensa presentado. En este supuesto, también aplicará lo señalado en la fracción I, segundo y tercer párrafos de la presente disposición.



SALMOS 56:3-5 NVI

*Quando siento miedo, pongo en ti mi confianza.
Confío en Dios y alabo su palabra;
confío en Dios y no siento miedo.
¿Qué puede hacerme un simple mortal?*



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx